



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 16.12.2002
COM(2002) 738 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN
AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO**

**ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL DEL MARCADOR PARA SUPERVISAR EL
PROGRESO EN LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE "LIBERTAD, SEGURIDAD Y
JUSTICIA" EN LA UNIÓN EUROPEA**

(II SEMESTRE DE 2002)

PREFACIO

La Comisión establece a intervalos regulares el Marcador sobre la instauración del Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia para seguir los avances de la adopción y de la aplicación del paquete de medidas necesario para alcanzar los objetivos fijados por el Tratado de Amsterdam y el Consejo Europeo de Tampere de 15 y 16 de octubre de 1999.

La presente edición del Marcador presenta, como en las ediciones anteriores, los objetivos y plazos fijados por el Consejo Europeo de Tampere, así como las responsabilidades asignadas en cada caso para garantizar el comienzo, el desarrollo y la terminación del proceso. Para facilitar la lectura de los avances realizados, los cuadros distinguen las propuestas e iniciativas presentadas, el estado de los trabajos en el Consejo y, cuando proceda, en el Parlamento Europeo, y los trabajos previstos para el futuro. Una parte "transposición" de las disposiciones adoptadas ofrece también indicaciones sobre la entrada en vigor y la aplicación de dichas decisiones y medidas.

En el resumen introductorio se hace una recapitulación de las principales realizaciones conseguidas desde Tampere y de las futuras propuestas y trabajos conexos de la Comisión a fin de ayudar al lector a interpretar la presentación en forma de cuadros que se ofrece a continuación.

ÍNDICE

1.	Resumen.....	4
2.	Una política europea común en materia de asilo y migración	12
2.1.	Asociación con los países de origen.....	12
2.2.	Sistema europeo común de asilo	14
2.3.	Trato justo a ciudadanos de terceros países	20
2.4.	Gestión de flujos de migración	24
3.	Un auténtico espacio europeo de justicia	29
3.1.	Mejor acceso a la justicia en Europa.....	30
3.2.	Reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales	36
3.3.	Mayor convergencia del Derecho civil	42
4.	Lucha a escala comunitaria contra la delincuencia	45
4.1.	Prevención de la delincuencia a nivel de la Unión	45
4.2.	Intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia	48
4.3.	Lucha contra determinadas formas de delincuencia	62
4.4.	Acción especial contra el blanqueo de dinero	67
5.	Cuestiones relacionadas con las fronteras interiores y exteriores y la política de visados, aplicación del art. 62 CE y conversión del acervo Schengen.....	71
6.	Ciudadanía de la Unión	78
7.	Cooperación contra la droga	80
8.	Una acción exterior más enérgica	83
9.	Otras iniciativas en curso	88

1. RESUMEN

Esta parte contiene un resumen de los principales progresos realizados en la aplicación de las conclusiones del Consejo Europeo de Tampere desde la última versión del Marcador presentado por la Comisión el 30 de mayo de 2002, así como los trabajos previstos por la Comisión para 2003 de acuerdo con su programa de trabajo. Estos progresos se recogen con todo detalle en los cuadros que figuran a continuación.

Los progresos registrados durante estos seis últimos meses confirman que el impulso imprimido por el Consejo Europeo de Laeken sigue dando sus frutos. Se han confirmado formalmente importantes decisiones cuyo principio ya se consideraba admitido. Tal es el caso, por ejemplo, de la aprobación de la orden de detención europea y de la Decisión marco sobre el terrorismo. En materia de cooperación judicial civil, también se han dado pasos importantes en la aplicación del principio de reconocimiento mutuo.

Pero estos progresos deben valorarse en función de los que quedan por hacer con vistas a realizar el programa de Tampere en los plazos fijados.

Ahora bien, en algunos ámbitos, "el retraso" mencionado por el Consejo Europeo de Laeken todavía no se ha recuperado, especialmente en lo que se refiere a las políticas comunes de asilo e inmigración, pese a que todas las propuestas necesarias están ya sobre la mesa del Consejo. No obstante, el Consejo Europeo de Sevilla quiso dar un nuevo impulso manifestando su determinación a acelerar la aplicación, en todos sus aspectos, del programa adoptado en Tampere para la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión Europea. Así, se otorgó una renovada prioridad a la lucha contra la inmigración ilegal y a la necesidad de avanzar en la instauración de una gestión común de las fronteras exteriores.

Sigue siendo no obstante cierto que, a pesar de los esfuerzos realizados y de los avances innegables, subsisten las dificultades señaladas por la Comisión en su Marcador de 30 de octubre de 2001 para la evaluación intermedia de la aplicación del programa de Tampere por el Consejo Europeo de Laeken. Dichas dificultades revelan en particular problemas de ajuste de los enfoques nacionales sobre cuestiones ciertamente delicadas que el marco institucional de la Unión y los mecanismos actuales de toma de decisiones no permiten superar. La Unión se enfrenta al hito inminente de una ampliación cuyo alcance no tiene precedentes. Por otra parte, 2003 será el último año antes de que venzan los plazos establecidos en el Tratado de Amsterdam y en el programa de Tampere. En un momento en que la Convención sobre el futuro de Europa entra en una fase crucial de sus trabajos, convendría reflexionar sobre cómo evitar a partir de ahora la dispersión de las iniciativas, a fin de realizar todas las acciones prioritarias previstas.

El lector, al leer los cuadros, podrá disponer de una imagen más precisa de los trabajos realizados, así como de las prioridades de la Comisión para el próximo año en ámbitos clave para la realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia, tales como el asilo, la inmigración, la justicia, la lucha contra la delincuencia, las fronteras exteriores, la ciudadanía y el refuerzo de la acción exterior.

Una política europea común en materia de asilo y migración

A dieciocho meses de los plazos fijados por el Tratado de Amsterdam, sólo se han logrado algunos de los objetivos definidos para el establecimiento de una política común en materia de asilo e inmigración. El Consejo Europeo de Sevilla quiso no obstante acentuar la dinámica imprimida en el Consejo Europeo de Laeken.

Debería realizarse un notable progreso en materia de asilo con la adopción prevista por el Consejo en diciembre del Reglamento Dublín II, en el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en otro Estado miembro, en respuesta a la petición del Consejo Europeo de Sevilla.

Por otra parte, la Comisión presentó en junio una propuesta modificada de Directiva sobre las normas mínimas comunes aplicadas a los procedimientos de concesión o retirada del estatuto de refugiado, de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken. En el mes de julio, a raíz de la decisión tomada por el Comité de Representantes Permanentes de suprimir los trabajos del CIRIA (Centro de Información, Reflexión e Intercambio en materia de Asilo), la Comisión creó una red de expertos en materia de asilo de la Unión Europea (EURASIL).

La Comisión tiene previsto presentar a comienzos de 2003 un informe intermedio sobre los trabajos realizados en relación con el procedimiento de asilo común y el estatuto uniforme, así como sobre la aplicación de los instrumentos de la primera fase. Presentará asimismo a finales de 2003 dos Comunicaciones centradas por una parte en el examen de las solicitudes de asilo fuera de la UE y por otra en el establecimiento de un procedimiento único para el examen de las solicitudes de protección en los Estados miembros.

En materia de inmigración, la propuesta de Directiva sobre la reagrupación familiar, modificada por la Comisión en el mes de mayo a petición del Consejo Europeo de Laeken, sigue siendo objeto de examen. Las normas relativas a la admisión de los nacionales de terceros países, tal y como aparecen definidas, en particular, en la propuesta de Directiva relativa a la admisión a efectos de empleo de julio de 2001, se han completado a través de una nueva propuesta de Directiva presentada por la Comisión en octubre relativa a los requisitos de entrada y estancia de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, formación profesional o voluntariado.

La Comisión tiene asimismo la intención de presentar durante el primer semestre de 2003 una Comunicación sobre la integración de los nacionales de los terceros países, aspecto cuya importancia se destacó en el Consejo Europeo de Sevilla.

Por lo que se refiere a la evaluación de los flujos migratorios, y en la perspectiva de su Comunicación de julio de 2001 sobre la aplicación de un método abierto de coordinación, la Comisión contribuyó a la instauración de un sistema de intercambio de información sobre el asilo, la migración y los países de origen, presentando en diciembre una Comunicación sobre la aplicación del Plan de Acción del Consejo de abril de 1998 relativo al intercambio y análisis de información estadística. Además, el Consejo adoptó, a propuesta de la Comisión, una Decisión para la adopción de un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en el ámbito de la protección de las fronteras exteriores, los visados, el asilo y la inmigración (programa ARGO).

En el ámbito de la lucha contra la inmigración ilegal y de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla, el Consejo adoptó en julio la Decisión marco relativa a la

lucha contra la trata de seres humanos, y en noviembre la Decisión marco relativa a la responsabilidad de los pasadores de fronteras, completada mediante la Directiva en que se define la ayuda a la entrada, al tránsito y a la estancia irregulares. En 2003, la Comisión presentará un Libro Blanco sobre el refuerzo de las disposiciones relativas a la responsabilidad de los transportistas.

Por lo que respecta a las ayudas a los países de origen y tránsito, y de acuerdo con el Consejo Europeo de Sevilla, que confirmó que la Unión estaba dispuesta a proporcionar la ayuda técnica y financiera necesaria, la Comisión tiene intención de presentar en 2003 una propuesta de fundamento jurídico destinada a establecer un programa plurianual de cooperación con los terceros países en el ámbito de la migración para responder de forma específica y complementaria a las necesidades de los terceros países en sus esfuerzos por garantizar una mejor gestión de los flujos migratorios en todas sus dimensiones y, en concreto, para estimularles en su preparación de cara a la aplicación de los acuerdos de readmisión o incluso guiarles en dicha aplicación. Este programa se llevará a cabo sin menoscabo de la coherencia global de la acción exterior de la Comunidad y de forma complementaria con los instrumentos comunitarios de cooperación y desarrollo. La celebración de acuerdos de readmisión con los terceros países es un aspecto de la gestión de los flujos migratorios al que el Consejo de Sevilla otorgó una gran importancia, pidiendo la aceleración de los acuerdos en curso de negociación y la aprobación de nuevos mandatos que permitan a la Comisión abrir negociaciones con otros países.

Por el momento, la Comisión firmó el 27 de noviembre un primer acuerdo con Hong Kong. Este acuerdo ha sido el primer acuerdo comunitario de readmisión que ha entrado en vigor. Debería ir seguido por el firmado con Sri Lanka, rubricado el 30 de mayo, y por el firmado con Macao, rubricado el 18 de octubre, cuya ratificación se halla igualmente en curso. Las negociaciones con Ucrania se iniciaron en noviembre y prosiguen de manera informal las iniciadas con Marruecos.

En el Consejo Europeo de Sevilla se previó la inserción de una cláusula sobre la gestión conjunta de los flujos migratorios, así como sobre la readmisión obligatoria en caso de inmigración ilegal en todo futuro acuerdo de cooperación, acuerdo de asociación o acuerdo equivalente que la Unión Europea o la Comunidad Europea tenga previsto celebrar (véanse también las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de 18.11.2002). Así, el Consejo confió nuevos mandatos a la Comisión para abrir negociaciones con Albania, Argelia, China y Turquía, y adoptó una serie de conclusiones sobre la cooperación reforzada con los terceros países en materia de gestión de los flujos migratorios.

Por último, la política de retorno de las personas que residen ilegalmente en el territorio de la Unión es otro aspecto de la política de gestión de los flujos migratorios de la Unión. A raíz de su Libro Verde del mes de abril, y de acuerdo con las conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla, que había pedido que se adoptasen antes de finales de año los elementos de un programa de repatriación, la Comisión presentó en una Comunicación adoptada en octubre sus primeras reflexiones sobre un programa de acción en materia de retorno. Sobre esta base, el Consejo adoptó en noviembre el programa de acción en materia de retorno y dio asimismo su aprobación para el plan de retorno en favor de Afganistán. Además, y también a petición del Consejo Europeo, la Comisión transmitió en diciembre un informe al Consejo sobre los recursos financieros disponibles a nivel comunitario en materia de repatriación de los inmigrantes y solicitantes de asilo desestimados, de gestión de las fronteras exteriores y de proyectos de asilo y migración en los terceros países. La Comisión adoptó este informe junto con una Comunicación sobre migración y desarrollo.

Espacio europeo de la justicia

En materia civil

Se culminaron varias etapas sensibles durante el semestre. Los Estados miembros y la Comisión ultimaron los trabajos preparatorios para el lanzamiento de la Red, que opera desde el 1 de diciembre.

El Consejo debería estar en condiciones de adoptar en diciembre la Directiva sobre asistencia judicial.

A raíz de la propuesta de Reglamento relativo a los créditos no impugnados presentada en abril, la Comisión piensa presentar en diciembre de 2002 un Libro Verde para una aproximación más avanzada de las normas que regulan los procedimientos aplicables a los créditos no impugnados y las demandas de menor cuantía, y piensa presentar en 2003 una propuesta destinada a establecer un procedimiento de requerimiento de pago europeo.

A fin de mejorar la protección de los derechos de las víctimas y la asistencia que se les presta, la Comisión presentó en octubre una propuesta de Directiva en materia de indemnización, dando curso a lo establecido en el Libro Verde que se había presentado en septiembre de 2001 y fue posteriormente objeto de amplios debates.

Por último, se pusieron en marcha numerosas iniciativas concretas para informar a los ciudadanos sobre la cooperación judicial civil en la Unión: una Conferencia conjunta con el Consejo de Europa en octubre sobre el acceso a la justicia, la campaña que se lanzará en 2003 y otras varias iniciativas destinadas a mejorar el conocimiento por los jueces y el público de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil.

El Consejo adoptó en octubre unas directrices de negociación para un acuerdo entre la Comunidad y los Estados signatarios del Convenio de Lugano, a fin de facilitar el reconocimiento mutuo de las sentencias en materia civil y mercantil.

Por lo que se refiere a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Convenio de Roma II), la Comisión realizó una consulta pública sobre un anteproyecto de Reglamento, y debería presentar su propuesta definitiva de Reglamento durante el primer semestre de 2003.

La Comisión piensa adoptar en diciembre de 2002 un Libro Verde sobre la cuestión de la revisión del Convenio de Roma, con vistas a su modernización y a su posible transformación en instrumento comunitario.

En cuanto a la ley aplicable al divorcio, primero el Consejo y seguidamente la Comisión lanzaron sus respectivos estudios. Los resultados del estudio de la Comisión se hicieron públicos durante el tercer trimestre; sobre la base dichos resultados, la Comisión tiene previsto presentar un Libro Blanco en el transcurso de 2003.

Por último, el Consejo llegó en noviembre a un acuerdo de principio sobre un aspecto esencial del Proyecto de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones en materia matrimonial y en materia de responsabilidad parental, a saber, el Reglamento que regula las cuestiones jurisdiccionales en caso de sustracción de menores. Pudo asimismo alcanzarse un acuerdo sobre una Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a firmar, en interés de la Comunidad Europea, el Convenio de la Haya de 1996.

En materia penal

La aprobación en junio por el Consejo de la Decisión marco sobre la orden de detención europea y los procedimientos de entrega (basada en una propuesta de la Comisión) constituye la primera y sin duda una de las más importantes realizaciones en la aplicación del programa de reconocimiento mutuo en materia penal. Sustituye a un sistema que resultaba complejo por la necesidad de una lectura combinada de varios Convenios en materia de extradición por un sistema único de entrega basado en la orden de detención europea, y suprime en concreto la intervención del nivel gubernamental en los procedimientos. Por otra parte, constituye un avance importante en la supresión de la exigencia de doble incriminación en la cooperación entre Estados miembros para 32 categorías de infracciones graves. Implica asimismo un avance en otros aspectos (como la entrega de nacionales). El plazo de aplicación de esta Decisión marco es el 31.12.2003, aunque ya hay cinco Estados miembros que han decidido proceder a su aplicación recíproca a partir del 1 de enero de 2003.

Por otra parte, como complemento al programa relativo al reconocimiento mutuo, la Comisión tiene previsto presentar en el primer semestre de 2003 un Libro Verde sobre las garantías procesales concedidas a los sospechosos, así como una Comunicación sobre la determinación de los criterios de competencia en materia penal.

En el ámbito del reconocimiento mutuo de las resoluciones que preceden a la fase del fallo, el Consejo debe aún adoptar formalmente, previo dictamen del Parlamento Europeo, la Decisión marco relativa al embargo preventivo y el aseguramiento de pruebas. Por su parte, la Comisión piensa presentar en 2003 una propuesta de Decisión marco sobre el reconocimiento mutuo de las medidas de obtención de pruebas.

El Consejo progresó en noviembre en sus trabajos sobre una Decisión marco relativa a la aplicación del reconocimiento mutuo a las sanciones pecuniarias. Dinamarca presentó en junio un proyecto de Decisión marco relativa a la ejecución en la Unión de las decisiones de confiscación. La Comisión se propone presentar en 2003 una Comunicación sobre la aproximación de las sanciones en el ámbito penal.

Por otra parte, por lo que se refiere al intercambio de información sobre los registros de antecedentes penales, la Comisión tiene la intención de presentar durante el primer semestre de 2003 una propuesta de Decisión para la creación de un modelo normalizado de solicitud de antecedentes penales.

Lucha contra la delincuencia a nivel comunitario

La lucha contra la delincuencia en sus formas más graves, incluida la lucha contra el terrorismo, es más que nunca una prioridad de la Unión.

Por lo que respecta a Europol, el Consejo adoptó los días 28 y 29 de noviembre un Acto del Consejo relativo a un Protocolo por el que se modifica el Convenio "Europol" a fin de precisar las modalidades de participación de los responsables de Europol en equipos conjuntos de investigación, así como las solicitudes de Europol para poner en marcha investigaciones criminales.

Por otra parte, se están actualmente llevando a cabo una serie de negociaciones sobre el intercambio de información entre Europol y algunos terceros países, incluidos en particular algunos de los países candidatos a la adhesión, así como Estados Unidos, Canadá, Noruega e Islandia.

La aprobación en julio por el Consejo del programa AGIS para la cooperación policial y judicial en materia penal, que abarca el período 2003-2007, tiene por objeto reforzar la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros en el ámbito policial y judicial. El programa AGIS recoge por otra parte las actividades de los antiguos programas de cooperación del Título VI (OISIN, FALCONE, GROTIUS, STOP e HIPPOKRATES), así como la línea presupuestaria destinada a la aplicación del plan de acción de la Unión contra la droga.

Por lo que se refiere a las actividades de prevención de la Unión, el primer informe anual de la Red Europea de Prevención de la Delincuencia estará en breve disponible. El Foro para la prevención de la delincuencia organizada prosiguió sus actividades mediante la celebración de talleres sobre el blanqueo de dinero, el estudio del impacto de la delincuencia, la falsificación y la piratería y el tráfico de bienes culturales. La Comisión piensa elaborar en 2003 una Comunicación sobre la prevención de la delincuencia en que desarrollará los contenidos de su primera Comunicación de diciembre de 2000.

En materia de lucha contra la delincuencia organizada, el Consejo adoptó en el mes de junio la Decisión marco sobre los equipos conjuntos de investigación y procedió a la aprobación del Reglamento interno y al nombramiento del Presidente de Eurojust. En diciembre, la Unidad Eurojust se trasladó a La Haya (sede provisional decidida por el Consejo Europeo de Laeken).

Se realizaron progresos en cuanto a la armonización de las definiciones, tipificaciones y penas comunes aplicadas a algunas de las más graves formas de delincuencia. Así, el Consejo adoptó en junio la Decisión marco sobre el terrorismo y en julio, la Decisión marco relativa a la lucha contra la trata de seres humanos. El Consejo manifestó asimismo su acuerdo [de principio, en octubre,] con respecto a la aprobación de la Decisión marco sobre la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil.

Mientras se aprueban las primeras decisiones marco, la cuestión de su correcta transposición reviste una importancia particular a la hora de calibrar la eficacia de estas medidas. En febrero de 2002, el Consejo adoptó su primer informe sobre la Decisión marco para el refuerzo de la protección del Euro mediante sanciones penales. Conviene subrayar que la Comisión presentará en enero de 2003 el segundo informe sobre la aplicación de esta Decisión marco y, a finales de 2003, un informe sobre la transposición de la Decisión marco de junio de 2002 relativa a la lucha contra el terrorismo.

Por lo que respecta al refuerzo de la protección de los intereses financieros de la Comunidad y en respuesta al dictamen del Parlamento Europeo, la Comisión presentó una propuesta modificada en octubre. La Comisión presentará también en enero de 2003 el informe de evaluación de la actividad de la OLAF, que abordará en particular las cuestiones relativas al seguimiento judicial de las investigaciones de la OLAF. En marzo de 2003, la Comisión presentará una Comunicación sobre el seguimiento del Libro Verde relativo al Fiscal Europeo.

Finalmente, por lo que atañe a la lucha contra el blanqueo de dinero, que alimenta tanto la delincuencia organizada como el terrorismo, la Presidencia en ejercicio presentó asimismo un proyecto de Decisión marco en materia de confiscación, así como un proyecto para una Decisión marco relativa a la ejecución en la Unión Europea de las decisiones de confiscación. La Comisión piensa presentar en 2003 una propuesta de Decisión marco destinada a luchar contra el blanqueo de dinero mediante la utilización de pagos en efectivo. Presentará igualmente una Comunicación en que se evaluarán las acciones desarrolladas en la lucha contra la delincuencia financiera en el marco del tercer pilar.

Política en materia de fronteras interiores y exteriores y en materia de visados, Schengen

El Consejo Europeo de Sevilla destacó la prioridad que debe otorgarse a la instauración de una gestión común de las fronteras exteriores de la Unión. Con arreglo a lo expuesto en la Comunicación de la Comisión de 7 de mayo sobre este tema, así como en el estudio de viabilidad realizado por iniciativa de Italia sobre el desarrollo de acciones conjuntas y en un estudio sobre la policía y la seguridad de las fronteras, el Consejo adoptó en el mes de junio un plan para la gestión de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión.

De acuerdo con las indicaciones del Consejo Europeo de Sevilla, prosiguieron los trabajos destinados a garantizar una mejor coordinación de los agentes de enlace de inmigración de los Estados miembros. Por otra parte, se están preparando operaciones conjuntas en las fronteras exteriores, y ya se han lanzado varios proyectos piloto. Entre éstos figura un Grupo de Trabajo encargado de elaborar un modelo común de análisis de riesgos, señalado como prioritario por el Consejo Europeo. En 2003, proseguirán los trabajos sobre los distintos elementos de una gestión común de las fronteras, incluida la posible instauración de un cuerpo europeo de policía de fronteras.

El Consejo Europeo había solicitado asimismo a la Comisión "que consolidase" la normativa comunitaria relativa a los controles y a la vigilancia de las fronteras exteriores. Así pues, la Comisión se propone presentar durante el primer semestre de 2003 una propuesta para la reestructuración del Manual Común sobre fronteras exteriores.

En el marco del desarrollo de una política común en materia de visados, la Comisión presentó en octubre una propuesta de modificación de la **Instrucción Consular Común**. Lanzó asimismo en septiembre un estudio de viabilidad sobre la instauración de un sistema común de definición de los visados cuyos resultados estarán disponibles al final del primer trimestre de 2003 y que constituirá la base de una propuesta de Reglamento que la Comisión se propone presentar con vistas al desarrollo de dicho sistema.

Por último, dado que el Consejo Europeo pidió al Consejo y a la Comisión que otorgase prioridad absoluta a la revisión de la lista de terceros Estados cuyos nacionales están sujetos a la obligación de visado o están exentos de la misma, y ello en el marco del plan de acción de la Unión contra la inmigración ilegal, la Comisión adoptó en noviembre una propuesta de modificación del con el fin de Reglamento 539/01, basada en las respuestas a un cuestionario dirigido a los Estados miembros.

En cuanto a la lucha contra la falsificación de documentos, el Consejo adoptó en junio el Reglamento destinado a comunitarizar el formato uniforme del permiso de residencia para los nacionales de terceros países. Las especificaciones técnicas indispensables para su aplicación se adoptaron en agosto.

Finalmente, prosiguieron los trabajos relativos al desarrollo del Sistema de Información Schengen de segunda generación. La Comisión lanzó un estudio de viabilidad en julio de 2002.

Ciudadanía de la Unión

El Consejo debate actualmente la propuesta de Directiva relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros, actualizando de este modo las normas sobre el derecho de entrada, circulación y estancia de los ciudadanos de la Unión.

Por otra parte, la Comisión piensa presentar en 2003 una propuesta de Reglamento relativo a un formato uniforme del permiso de residencia de los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia.

Cooperación contra la droga

La aplicación del Plan de Acción contra la Droga de la Unión Europea (2000-2004), adoptado en el Consejo Europeo de Feira en junio de 2000, ha sido objeto de una evaluación intermedia por la Comisión, que presentó una Comunicación en noviembre. El Consejo Europeo de Copenhague aprobó las orientaciones definidas en esta Comunicación.

El Consejo Europeo de Laeken había pedido al Consejo que antes de que finalizase el mes de mayo de 2002 adoptase la Decisión marco sobre el establecimiento de las disposiciones mínimas relativas a los elementos constitutivos de infracciones penales y de sanciones aplicables en el ámbito del tráfico de drogas. El Consejo sigue actualmente debatiendo este instrumento, que figura en el orden del día del Consejo JAI de diciembre.

Una acción exterior más enérgica

La negociación del capítulo 24 sobre las cuestiones de Justicia e Interior con los países candidatos ya está provisionalmente cerrada con diez de estos países. Continúa no obstante con Bulgaria y Rumania. En su reunión de octubre, el Consejo debatió con los Ministros de Justicia e Interior de los países candidatos las cuestiones relativas al proceso de evaluación Schengen y al reconocimiento mutuo.

En cuanto a la importancia de proseguir la cooperación con los países candidatos, conviene destacar que el apoyo de la Comunidad se mantiene aunque se hayan cerrado las negociaciones. Por otra parte, el Consejo Europeo de octubre se pronunció a favor de la inserción de cláusulas de salvaguardia en los futuros Tratados de adhesión.

Por lo que respecta a los países no candidatos de la región de los Balcanes, se firmaron acuerdos de asociación y estabilización, que incluyen un importante capítulo de Justicia e Interior, con Croacia y la ARYM. El Consejo dio un mandato de negociación para Albania y se están celebrando debates exploratorios con la República Federal de Yugoslavia.

La cooperación con los Estados Unidos figura asimismo de manera prioritaria en la agenda de la Unión. A raíz del mandato otorgado por el Consejo en el mes de abril, se está negociando un acuerdo en materia de cooperación judicial penal sobre la base de los artículos 24 y 38 del TUE.

Por lo que se refiere a los países no candidatos a la adhesión, la Comisión se ha esforzado por integrar de forma específica los temas relacionados con la Justicia y los Asuntos de Interior en sus programas de cooperación con los terceros países. Se ha programado una importante cantidad de ayuda, principalmente para el periodo 2002-2004, con el fin de respaldar directamente en sus esfuerzos a los terceros países, y prioritariamente a los de las regiones del Mediterráneo (ejemplo: MEDA), los Balcanes, Europa Oriental y Asia Central.

2. UNA POLÍTICA EUROPEA COMÚN EN MATERIA DE ASILO Y MIGRACIÓN

Prioridades de Tampere :

Es necesario elaborar una política europea común relativa al asilo y las migraciones, ámbitos que aunque diferentes están estrechamente relacionados. El Consejo Europeo de Sevilla recordó formalmente la necesidad y fijó los plazos precisos para la adopción de los instrumentos legales¹.

2.1. Asociación con los países de origen

La Unión Europea necesita un enfoque global de las migraciones que aborde los aspectos políticos, los derechos humanos y las cuestiones de desarrollo en los países y regiones de origen y tránsito. La asociación con los terceros países concernidos constituirá también un elemento determinante del éxito de esta política, con el fin de favorecer el codesarrollo.

Tra el Consejo Europeo de Tampere, los temas relacionados con la Justicia y los Asuntos de Interior se han integrado de manera específica en los programas de cooperación con los terceros países (véanse, por ejemplo, los documentos de estrategia nacional y regional adoptados por la Comisión).

¹ DO L 161, de 19.6.2001: Decisión del Consejo de 13 junio de 2002, por la que se adopta un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de las fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (programa ARGO)

Objetivo: Evaluación de los países y regiones de origen y de tránsito para formular un enfoque integrado, adaptado específicamente a cada país o región.

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Continuación del mandato del Grupo de Trabajo de Alto Nivel sobre asilo y migración	Consejo y Comisión				El informe sobre la aplicación de los planes de acción ya adoptados se presentó al Consejo Europeo de Niza en diciembre de 2000		
Evaluación de otros países y regiones con vistas a elaborar nuevos planes de acción	Consejo y Comisión	Abril de 2001				Al término de este informe adoptado por el Consejo, debe preverse la elaboración de nuevos planes de acción a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de los planes de acción adoptados hasta ahora. Deberán definirse los criterios antes de elegir los países o regiones que serán objeto de nuevos planes de acción. El Grupo de alto nivel ha decidido no comprometerse por el momento en nuevos planes de acción.	
Instauración de un nuevo instrumento presupuestario relativo a la cooperación con terceros países de origen y de tránsito ²	Consejo y Comisión	Cuanto antes	La Comisión comprometió los 10 millones de euros consignados en el presupuesto de 2001 y los 12,5 millones de euro asignados por la Autoridad Presupuestaria en 2002.			La Comisión se propone presentar, a principios del año 2003, una propuesta de Reglamento por el que se establece un fundamento jurídico relativo a la cooperación con los terceros países en el ámbito de la inmigración³.	

²Seguimiento de la Resolución del PE, de 30 de marzo de 2000.

³Véase asimismo el cuadro sobre la "gestión de los flujos migratorios".

2.2.Sistema europeo común de asilo

El objetivo es asegurar una aplicación plena e inclusiva del Convenio de Ginebra y garantizar que nadie sea enviado de nuevo a donde puede ser perseguido, es decir, mantener el principio de no devolución.

A largo plazo, hay que establecer un procedimiento común de asilo y un estatuto uniforme para conceder asilo válido en toda la Unión.

Los movimientos secundarios de los solicitantes de asilo entre los Estados miembros deberán limitarse.

Se buscará activamente un acuerdo sobre a desplazados basado en la solidaridad entre Estados miembros.

Objetivo: Determinación del Estado responsable del examen de una solicitud de asilo

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Examen de la eficacia del Convenio de Dublín	Evaluación a cargo de la Comisión	2000	Informe final de evaluación presentado en abril de 2001⁴				
Adopción de criterios y mecanismos (Reglamento)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	- Documento de trabajo de los servicios de la Comisión presentado en marzo de 2000⁵ - Propuesta por la Comisión de un Reglamento en julio de 2001⁶.	- Dictamen del PE en abril de 2002⁷ - Trabajos en curso en el Consejo.	El Consejo Europeo de Sevilla pidió al Consejo que aprobase el Reglamento Dublín II antes de diciembre de 2002.		

⁴ SEC(2001) 756, de 13.6.2001: Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: Evaluación del Convenio de Dublín.

⁵ SEC (2000) 522, de 21.3.2000: Documento de trabajo de los servicios de la Comisión - Revisión del Convenio de Dublín: elaboración de una legislación comunitaria que permita determinar el Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros.

⁶ COM(2001) 447, de 26.7.2001: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país.

⁷ A5-0081/2002, de 8 de abril de 2002

Concluir el trabajo sobre EURODAC	Consejo y Comisión		Propuesta por la Comisión, en mayo de 1999⁸, de un Reglamento del Consejo sobre la creación del sistema Eurodac, propuesta modificada en marzo de 2000⁹.	Dictamen del PE en noviembre de 1999¹⁰ y en septiembre de 2000¹¹.	Adopción del Reglamento por el Consejo en diciembre de 2000¹² y de un Reglamento por el que se establecen determinadas normas de desarrollo, en febrero de 2002¹³.	- Desarrollo de la unidad central por los servicios de la Comisión, en contacto con los expertos de los Estados miembros. - Instauración de la autoridad de control común el 28 de noviembre de 2002	
-----------------------------------	--------------------	--	--	---	--	---	--

Objetivo: Un procedimiento de asilo justo y eficaz

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Adopción de normas mínimas comunes sobre procedimientos para conceder o retirar el estatuto de refugiado con el fin, entre otros, de reducir la duración de los procedimientos de asilo y prestar especial atención a la situación de los niños (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Propuesta por la Comisión, en septiembre de 2000¹⁴, de una Directiva, modificada en junio de 2002¹⁵, de acuerdo con las conclusiones del CE de Laeken.	- Dictamen del PE en septiembre de 2001¹⁶ Trabajos en curso en el Consejo.	- Aprobación de las conclusiones por el Consejo en diciembre de 2001¹⁷. El Consejo Europeo de Sevilla pidió al Consejo que aprobase la Directiva antes de 2003.		

⁸ COM(1999) 260, de 26.5.1999: Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo y otros extranjeros.

⁹ COM(2000) 100, de 15.3.2000: Propuesta modificada de Reglamento del Consejo relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo y otros nacionales de terceros países, al objeto de facilitar la aplicación del Convenio de Dublín.

¹⁰ A5-0059/1999, de 11.11.1999

¹¹ DO C 146, de 17.5.2001.

¹² DO L 316, de 15.12.2000

¹³ DO L 62, de 5.3.2002, p.1: Reglamento por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 2725/2000 relativo a la creación del sistema "Eurodac".

¹⁴ COM(2000) 578, de 20.9.2000: Propuesta de directiva del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar el estatuto de refugiado.

¹⁵ COM(2002) 326, de 18.6.2002: Propuesta modificada directiva del Consejo sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado.

¹⁶ A5-0291/2001, de 20.9.2001

¹⁷ 14581/01 (prensa 444).

Definición de requisitos mínimos comunes para la recepción de solicitantes de asilo (prestando particular atención a la situación de los niños) (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	- Sobre la base de un documento de trabajo de la Presidencia francesa, adopción de conclusiones por el Consejo en noviembre de 2000. - Propuesta por la Comisión de una Directiva del Consejo en abril de 2001¹⁸.	- Dictamen del PE en abril de 2002¹⁹ Trabajos en curso en el Consejo.			
Procedimiento común de asilo	Parcialmente, la Comisión		<i>La Comisión presentó una Comunicación en noviembre de 2000²⁰ proponiendo un enfoque en dos fases con el fin de conseguir la instauración de un régimen de asilo europeo común basado en un procedimiento común y un estatuto uniforme.</i> - Primer informe intermedio de la Comisión sobre la política común de asilo, en que se introducen recomendaciones relativas a la aplicación de un método de coordinación abierto en el ámbito del asilo²¹.	Dictamen del PE en octubre de 2001²²		- La Comisión se propone contribuir, con arreglo a su Comunicación de noviembre de 2001, a la instauración, de acuerdo con la petición del Consejo Europeo de Laeken, de un sistema de intercambio de información sobre el asilo, la migración y los países de origen. Procedió para ello a la creación, en julio de 2002, de una red de la UE para los expertos en materia de asilo (EURASIL). La Comisión piensa presentar un segundo informe intermedio a comienzos de 2003. - La Comisión tiene previsto presentar, en el segundo semestre de 2003, una Comunicación sobre el examen de las solicitudes de asilo fuera de la UE, sobre el establecimiento de un procedimiento único para el examen de las solicitudes de protección en los Estados miembros y sobre el establecimiento de "programas de reinstalación" en la UE.	

¹⁸ COM(2001) 181, de 3.4.2001: Propuesta de directiva del Consejo por la que se establecen normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros.

¹⁹ A5-112/02, de 25.04.2002

²⁰ COM(2000) 755, de 22.11.2000: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo Hacia un procedimiento de asilo común y un estatuto uniforme, válido en toda la Unión, para las personas a las que se concede asilo.

²¹ COM(2001) 710, de 28.11.2001: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la política común de asilo, por la que se introduce un método abierto de coordinación.

²² A5-304/2001, de 3.10.2001

Objetivo: Estatuto uniforme válido en toda la Unión para todos los que obtengan asilo

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				adaptación del derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Puede necesitarse un instrumento normativo como seguimiento a la Comunicación de la Comisión	Consejo, previa propuesta de la Comisión		- Comunicación de la Comisión en noviembre de 2000 (véase punto anterior) Informe intermedio presentado por la Comisión (véase punto anterior)				
Aproximación de normas sobre el reconocimiento y contenido del estatuto de refugiado (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2004	Propuesta por la Comisión de una Directiva en septiembre de 2001²³.	Dictamen del PE en octubre de 2002²⁴ - Trabajos en curso en el Consejo.	El Consejo Europeo de Sevilla pidió al Consejo que aprobase la Directiva antes de mediados de 2003.		

²³ COM(2001) 510, de 12.9.2001: Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto al que pueden optar ciudadanos de países terceros y personas apátridas para ser refugiados o beneficiarios de otros tipos de protección internacional.

²⁴ A5-0333/02, de 21.10.2002

Objetivo: Aprobación de medidas relativas a los refugiados y a los desplazados, destinadas a ofrecer un estatuto apropiado a toda persona que necesite protección internacional

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Protección temporal en caso de afluencia masiva de desplazados necesitados de protección internacional (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Cuanto antes	▪ Propuesta por la Comisión de una Directiva en mayo de 2000 ²⁵ .	▪ Dictamen del PE en marzo de 2001 ²⁶	▪ Adopción por el Consejo en julio de 2001 ²⁷		Plazo de aplicación: 31.12.2002
Formas subsidiarias de protección (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2004	▪ Propuesta por la Comisión de una Directiva en septiembre de 2001 ²⁸ (véase Objetivo anterior).	▪ Dictamen del PE en octubre de 2002 ²⁹	▪ El Consejo Europeo de Sevilla pidió al Consejo que aprobase la Directiva antes de mediados de 2003.		

²⁵ COM(2000) 303, de 24.5.2000: Propuesta de Directiva del Consejo relativa a unas normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a estas personas y asumir las consecuencias de dicha acogida.

²⁶ A5-0077/2001, de 13.3.2001

²⁷ DO L 212, de 7.8.2001

²⁸ COM(2001) 510, de 12.9.2001: Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establecen normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto al que pueden optar ciudadanos de países terceros y personas apátridas para ser refugiados o beneficiarios de otros tipos de protección internacional.

²⁹ A5-0333/02, de 21.10.2002

Objetivo: Garantizar un esfuerzo equilibrado entre los Estados miembros para acoger a refugiados y personas desplazadas y hacer frente a sus consecuencias

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Creación de un Fondo Europeo para Refugiados (Decisión)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Cuanto antes	Propuesta por la Comisión de una Decisión del Consejo en diciembre de 1999³⁰.	Dictamen del PE en abril de 2000³¹	Aprobación de la Decisión por el Consejo en septiembre de 2000³²	Para el ejercicio 2002, la presentación de las solicitudes de cofinanciación por los Estados miembros está en curso.	Ejercicios 2000 y 2001 adoptados.
Asegurar un fondo de reserva disponible para situaciones de afluencia masiva de refugiados	Consejo y PE sobre la base de una eventual propuesta de la Comisión.		El Fondo europeo para los refugiados dispone en la actualidad sobre una base anual de una reserva de 10 millones de Euros para situaciones urgentes/afluencia masiva				

³⁰ COM(1999) 686, de 14.12.1999: Propuesta de Decisión del Consejo por la que se crea un Fondo Europeo para los Refugiados.

³¹ DO C 40, de 7.2.2001

³² DO L 252, de 6.10.2000

2.3. Trato justo a ciudadanos de terceros países

Las condiciones para la admisión y residencia de ciudadanos de terceros países se aproximarán, sobre la base de un análisis común de la evolución económica y demográfica de la Unión, así como de la situación en los países de origen.

Una política de integración debería aspirar a conceder a los ciudadanos de terceros países que residen legalmente en el territorio de los Estados miembros (y, en especial, los residentes a largo plazo), derechos y obligaciones comparables a los de los ciudadanos de la Unión Europea, así como a potenciar la no discriminación y la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Objetivo: Luchar contra toda forma de discriminación, y en particular, el racismo y la xenofobia.³³

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Aplicación del principio de igualdad de trato a las personas, con independencia de su raza u origen étnico (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Junio-diciembre 2000	▪ Propuesta por la Comisión en noviembre de 1999 de una Directiva del Consejo ³⁴ .	▪ Dictamen del PE en mayo de 2000 ³⁵	▪ Adopción por el Consejo en junio de 2000 ³⁶ .		Plazo de adaptación: 19.07.2003.
Establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y el trabajo (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		▪ Propuesta por la Comisión de una Directiva del Consejo en noviembre de 1999 ³⁷ , modificada en octubre de 2000 ³⁸ .	▪ Dictamen del PE en octubre de 2000 ³⁹	▪ Adopción por el Consejo en noviembre de 2000 ⁴⁰ .		Plazo de adaptación: 2.02.2003.
Programas basados en las mejores prácticas y experiencias (Decisión)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		▪ Propuesta por la Comisión, en noviembre de 1999 ⁴¹ , de una Decisión del Consejo por la que se crea un programa destinado a apoyar los esfuerzos de los Estados miembros, propuesta modificada en octubre de 2000 ⁴² .	▪ Dictamen del PE en octubre de 2000	▪ Aprobación de la Decisión por el Consejo en noviembre de 2000 ⁴³ .		Programa del 1. 1. 2000 al 31. 12. 2006

³³ Las medidas destinadas a promover la no discriminación y la lucha contra el racismo y la xenofobia se aplican generalmente a todas las personas que residen en el territorio de la Unión Europea; son particularmente pertinentes por lo que se refiere a los ciudadanos de terceros países.

³⁴ COM(1999)566, de 25.11.1999: Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

³⁵ A5-0136/00, de 18.5.2000

³⁶ DO L 180, de 19.7.2000, p. 0022

³⁷ COM(1999)565, de 25.11.1999: Propuesta de Directiva del Consejo relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

³⁸ COM(2000)652, de 12.10.2000: Propuesta modificada de Directiva del Consejo relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

³⁹ DO C 178, de 22.6.2001.

⁴⁰ DO L 303, de 2.12.2000

⁴¹ COM(1999) 567, de 25.11.1999: Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006).

Consolidación de la cooperación con el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia y el Consejo de Europa	Consejo/ Comisión		Inauguración oficial del centro el 7 de abril de 2000 Cuarto informe anual publicado en diciembre de 2002.				
Desarrollo de la cooperación policial y judicial para prevenir y combatir el racismo y la xenofobia - Incriminación común del racismo y la xenofobia (Decisión marco) ⁴⁴	Consejo, previa propuesta de la Comisión		- Propuesta por la Comisión en noviembre de 2001 de una Decisión marco⁴⁵. Adopción por el Consejo en abril de 2002 de las conclusiones sobre la lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia	Dictamen del PE en julio de 2002⁴⁶			

Objetivo: Aproximación de las legislaciones nacionales sobre los requisitos de admisión y residencia de ciudadanos de países terceros

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Evaluación de los flujos migratorios presentes y futuros en la UE, por lo que se refiere a los cambios demográficos, la situación del mercado laboral, y las presiones migratorias de países y regiones de origen	Consejo/ Comisión/ Estados miembros		La Comisión presentó en noviembre de 2000 una Comunicación relativa a una política comunitaria de inmigración⁴⁷ y en julio de 2001, una Comunicación sobre la instauración de una política abierta en materia de coordinación⁴⁸, que cubren este aspecto.	- Dictamen del PE adoptado en octubre de 2001⁴⁹ Dictamen del PE [previsto] en enero de 2003	Adopción por el Consejo prevista para antes de junio de 2003	De conformidad con la petición del Consejo Europeo de Laeken, la Comisión contribuyó, con arreglo a su Comunicación de julio de 2001, a la instauración de un sistema de intercambio de información regular sobre el asilo, la migración y los países de origen (Eurasil).	

⁴² COM(2000) 649, de 10.10.2000: Propuesta modificada de decisión del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación 2001-2006.

⁴³ DO L 303, de 2.12.2000

⁴⁴ Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

⁴⁵ COM(2001) 664, de 28.11.2001: Propuesta de Decisión marco del Consejo relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia.

⁴⁶ A5-189/02, de 24.5.2002

⁴⁷ COM(2000) 757, de 22.11.2000: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre una política comunitaria de migración.

⁴⁸ COM(2001) 387, de 11.7.2001: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a un método abierto de coordinación de la política comunitaria en materia de inmigración.

⁴⁹ A5-305/2001, de 3.10.2001

Condiciones de entrada y de residencia con fines de a) reagrupación familiar, b) estudio o formación profesional, actividades no remuneradas; c) empleo remunerado y actividades económicas por cuenta propia (Directivas)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		- Propuesta por la Comisión de una Directiva del Consejo relativa a la reagrupación familiar en diciembre de 1999⁵⁰, modificada en octubre de 2000⁵¹ y en mayo de 2002⁵², de conformidad con las conclusiones del CE de Laeken. - Propuesta por la Comisión en julio de 2001 de una Directiva relativa a la admisión a efectos de empleo⁵³. - Propuesta por la Comisión en octubre de 2002 de una Directiva relativa a la admisión a efectos de estudios, de formación profesional o voluntariado⁵⁴.	- Dictamen del PE en septiembre de 2000⁵⁵ y nuevo dictamen previsto en 2003. Dictamen del PE previsto en enero de 2003.			
Normas y procedimientos sobre la cuestión de los visados y permisos de residencia de largo duración (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		Ver infra				

⁵⁰ COM(1999) 638, de 1.12.1999: Propuesta de Directiva del Consejo sobre el derecho a la reagrupación familiar.

⁵¹ COM(2000) 624, de 10.10.2000: Propuesta modificada de directiva del Consejo sobre el derecho a la reagrupación familiar (presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE).

⁵² COM(2002) 225, de 2.5.2002: Propuesta modificada de directiva del Consejo sobre el derecho a la reagrupación familiar.

⁵³ COM(2001) 386, de 11.7.2001: Propuesta de directiva del Consejo relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países por razones de trabajo por cuenta ajena y de actividades económicas por cuenta propia.

⁵⁴ COM(2002)548, de 7.10.2002: Propuesta de Directiva del Consejo relativa a los requisitos de entrada y estancia de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, de formación profesional o voluntariado.

⁵⁵ A5-0201/2000, de 06.09.2000.

Objetivo: Aproximación del estatuto jurídico de los nacionales de países terceros

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Definición de un grupo de derechos uniformes (por ejemplo: el derecho a residir, a recibir educación y trabajar por cuenta ajena o propia), que deben concederse a los ciudadanos de terceros países que hayan residido legalmente en un Estado miembro durante un período de tiempo a determinar (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		- Aprobación de las conclusiones por el Consejo en noviembre de 2000. - Propuesta por la Comisión de una Directiva en marzo de 2001⁵⁶. - Por otra parte, a raíz de las conclusiones del Consejo de diciembre de 2001 relativas a la coordinación de los sistemas nacionales de seguridad social para los nacionales de terceros países en situación regular de estancia, destinadas a concederles un conjunto de derechos uniformes lo más cercanos posible a los de los ciudadanos de la UE, la Comisión presentó en febrero de 2002 una propuesta de Reglamento del Consejo para extender las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1408/71 a los nacionales de terceros países que no estén ya cubiertos por estas disposiciones sólo en razón de su nacionalidad⁵⁷.	- Dictamen del PE en febrero de 2002⁵⁸ - Dictamen del PE en noviembre de 2002	- Adopción por el Consejo prevista para antes de junio de 2003 - Adopción por el Consejo en diciembre de 2002		
Determinación de los criterios y requisitos bajo los cuales, al igual que los nacionales comunitarios y sus familias, puede permitirse a los nacionales de terceros países que se establezcan y trabajen en cualquier Estado miembro de la Unión, teniendo en cuenta las consecuencias para el equilibrio social y el mercado laboral (Directiva)	Consejo, previa propuesta de la Comisión		- Comunicación de la Comisión en julio de 2001 relativa a la instauración de un método abierto de coordinación en materia de inmigración⁵⁹ (véase supra). - Propuesta por la Comisión de una Directiva relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración en marzo de 2001⁶⁰.	Dictamen del PE previsto en enero de 2003 Ver supra		La Comisión se propone presentar, durante el primer semestre de 2003, una Comunicación sobre la integración de los nacionales de terceros países.	

⁵⁶ COM(2001) 127, de 13.3.2001: Propuesta de directiva del Consejo relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.

⁵⁷ COM(2002) 59, de 6.2.2002: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se amplían las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 1408/71 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por las mismas.

⁵⁸ A5-0436/2001, de 5.2.2002

⁵⁹ COM(2001) 387, de 11.7.2001: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a un método abierto de coordinación de la política comunitaria en materia de inmigración.

⁶⁰ COM(2001) 127, de 13.3.2001: Propuesta de directiva del Consejo relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.

2.4. Gestión de flujos de migración

La gestión de los flujos de migración debería mejorarse en todas sus fases a través de una estrecha colaboración con países de origen y de tránsito. El Consejo Europeo de Laeken recordó la importancia de integrar la política de flujos migratorios en la política exterior de la Unión Europea y de reforzar la lucha contra la inmigración ilegal combatiendo las redes delictivas implicadas, garantizando al mismo tiempo los derechos de las víctimas, y preconizó el desarrollo de un plan de acción basado en la Comunicación de la Comisión sobre la inmigración ilegal y la trata de seres humanos. **El Consejo de Sevilla confirmó estas orientaciones y pidió que las medidas respeten un justo equilibrio entre, por una parte, una política de integración de los inmigrantes legalmente establecidos y una política de asilo que respete los convenios internacionales, y en particular el Convenio de Ginebra de 1951, y por otra, un resuelto combate contra la inmigración ilegal y la trata de seres humanos. El Consejo pidió asimismo a la Comisión que presentara un informe sobre la eficacia de los recursos financieros disponibles a nivel comunitario en materia de repatriación de los inmigrantes y de los solicitantes de asilo desestimados, de gestión de las fronteras exteriores y de proyectos de asilo y migración en los terceros países.**

Objetivo: Mejorar el intercambio de estadísticas e información sobre el asilo y la inmigración (este intercambio debe incluir en particular estadísticas e información sobre legislaciones y políticas nacionales)

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Seguir aplicando el Plan de Acción adoptado por el Consejo en abril de 1998	Comisión, en cooperación con los Estados miembros					La Comisión se propone presentar en enero de 2002 una comunicación por la que se lanza la aplicación de un plan de acción con el fin de desarrollar y mejorar las estadísticas de la Comunidad y su análisis en el ámbito del asilo y la migración internacional.	
Creación de una Red/ Observatorio Europeo de las Migraciones	Comisión		Acciones preparatorias (basadas en un estudio de viabilidad previo) financiadas por el programa ODYSSEUS; un documento de trabajo de los servicios de la Comisión se presentó a los expertos de los Estados miembros en julio de 2002.	Lanzamiento de la acción estableciendo los puntos de contacto nacionales en diciembre de 2002.		Preparación de una Comunicación sobre un marco para acciones preparatorias con vistas a un Observatorio Europeo de las Migraciones (B5814), prevista en diciembre de 2002.	

Objetivo: Promover la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación económica de emigrantes

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Adopción de medidas que establecen normas mínimas relativas a los elementos constitutivos de delito y a las penas en el campo de la delincuencia organizada ligada al tráfico de seres humanos (Decisión marco) ⁶¹	Consejo, previa propuesta de la Comisión		- Propuesta por la Comisión en diciembre de 2000 de una Decisión marco del Consejo relativa a la lucha contra la trata de seres humanos⁶². - Iniciativas de la Presidencia francesa, respectivamente de Directiva y Decisión marco, sobre la responsabilidad de los pasadores de fronteras⁶³.	Dictamen del PE en junio de 2001⁶⁴ - Dictamen del PE (rechazo) en febrero de 2001⁶⁵.	Adopción por el Consejo en julio de 2002⁶⁶. - Adopción por el Consejo en noviembre de 2002 [prevista tras la retirada de la reserva de NL]		Plazo de aplicación: 1.8.2004 Entrada en vigor: el día de su publicación
Detectar y dismantelar las redes delictivas implicadas haciendo de la lucha contra la inmigración ilegal una de las prioridades de la cooperación operativa	Estados Miembros / Comisión / Europol		- Comunicación de la Comisión en noviembre de 2001 relativa a la lucha contra la inmigración ilegal⁶⁷. - Propuesta por la Comisión de una Directiva relativa a un permiso de residencia para las víctimas de la trata de seres humanos⁶⁸.	Dictamen del PE en diciembre de 2002.	- Adopción por el Consejo en febrero de 2002 de un plan de acción⁶⁹. - Adopción por el Consejo en abril de 2002 de conclusiones relativas a la lucha contra la inmigración ilegal y la trata de seres humanos por mar.	Aplicación de los marcos de cooperación relativos a la lucha contra la inmigración ilegal procedente de China y los Balcanes del Occidentales, convenidos respectivamente en noviembre de 2000 y marzo de 2001.	

⁶¹ Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

⁶² COM(2000) 854, de 21.12.2000: Propuesta de decisión marco del Consejo relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil.

⁶³ DO C 253, de 4.9.2000: Iniciativa de la República Francesa con vistas a la adopción de la Directiva del Consejo destinada a definir la ayuda a la entrada, a la circulación y a la estancia irregulares y de una Decisión marco del Consejo destinada a reforzar el marco penal para la represión de la ayuda a la entrada y a la estancia irregulares.

⁶⁴ DO n° C 53E, de 28.2.2002, p. 21.

⁶⁵ A5-0315/2001, de 15.2.2001

⁶⁶ DO L 203, de 1.8.2002, p.1.

⁶⁷ COM(2001) 672, de 15.11.2001: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una política común de inmigración ilegal.

⁶⁸ COM(2002) 71, de 11.2.2001: Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la expedición de un permiso de residencia de corta duración a las víctimas de la ayuda a la inmigración ilegal o de la trata de seres humanos que cooperen con las autoridades competentes.

⁶⁹ JAI 30 rev1 - 6621/1/02: Plan de acción de lucha contra la inmigración ilegal y la trata de seres humanos en la Unión Europea.

Explorar las posibilidades de establecer normas comunes y de reagrupar los recursos para las investigaciones relativas a las redes de inmigración ilegal				Trabajos en curso en el Consejo (CIREFI) para intensificar la lucha contra las redes de inmigración ilegal (véase supra)			
Proseguir la armonización de las legislaciones de los Estados miembros sobre la responsabilidad del transportista (Directiva)	Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002		Iniciativa de la Presidencia francesa en julio de 2000 para una propuesta de Directiva del Consejo ⁷⁰ .	Dictamen del PE (rechazo) en marzo de 2001⁷¹	Adopción por el Consejo en junio de 2001 ⁷²	- Organización por los medios profesionales, con el apoyo de la Comisión, de una mesa redonda sobre las cuestiones generales inherentes a la responsabilidad de los transportistas, en noviembre de 2001. - La Comisión se propone presentar, en diciembre de 2003, un Libro Blanco sobre el refuerzo de las disposiciones relativas a la responsabilidad de los transportistas.	Plazo de aplicación: a más tardar el 11.2.2003

⁷⁰ DO C 269, de 20.9.2000: Iniciativa de la República Francesa con vistas a la adopción de una Directiva del Consejo relativa a la armonización de las sanciones pecuniarias impuestas a los transportistas que trasladan al territorio de los Estados miembros a nacionales de terceros países desprovistos de los documentos necesarios para su admisión.

⁷¹ A5-0069/2001, de 13 de marzo de 2001

⁷² DO L 187, de 10.7.2001: Directiva por la que se completan las disposiciones del artículo 26 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen.

Objetivo: Ayuda a los países de origen y tránsito

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Desarrollo de campañas de información sobre las posibilidades reales de la inmigración legal y la prevención de toda forma de trata de seres humanos	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	La Comisión comprometió los 10 millones de euros consignados en el presupuesto 2001 para acciones preparatorias, y, siempre a través de acciones preparatorias, los 12,5 millones de euros asignados por la Autoridad Presupuestaria en 2002.			La Comisión se propone presentar en 2003 una propuesta de Decisión por la que se establece un programa de cooperación con los terceros países en el ámbito de la migración⁷³.	
Promoción del retorno voluntario			La Comisión adoptó una Comunicación sobre la integración de la política de migración en las relaciones de la Unión Europea con los terceros países:				
Consolidar la capacidad de las autoridades de dichos países para combatir eficazmente la trata de seres humanos			1- Migración y desarrollo				
Ayudar a los terceros países a hacer frente a sus obligaciones de readmisión frente a la Unión y los Estados miembros			2- Informe sobre la eficacia de los recursos financieros disponibles a nivel comunitario en materia de repatriación de los inmigrantes y de los solicitantes de asilo desestimados, de gestión de las fronteras exteriores y de proyectos de asilo y migración en los terceros países.				

⁷³

Véase asimismo el cuadro sobre la "asociación con los países de origen"

Objetivo: Establecer una política comunitaria coherente sobre readmisión y retorno

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Celebrar acuerdos de readmisión o incluir cláusulas tipo en otros acuerdos entre la Comunidad Europea y los terceros países o grupos pertinentes de países	Consejo, previa propuesta de la Comisión		La Comisión presentó en octubre de 2002 proyectos de mandato de negociación para acuerdos de readmisión con Albania, Argelia, China y Turquía.		Adopción por el Consejo en noviembre de 2002 de los mandatos de negociación.	- Acuerdo de readmisión firmado con Hong Kong el 27 de noviembre de 2002, rubricado con Sri Lanka el 30 de mayo y con Macao el 18 de octubre de 2002]. Negociaciones en curso de los acuerdos de readmisión con Rusia, Pakistán, Marruecos y Ucrania. - El Consejo Europeo de Sevilla pidió que se acelerase la celebración de los acuerdos de readmisión en curso de negociación y se aprobasen nuevos mandatos de negociación..	
Desarrollo de normas mínimas comunes en materia de repatriación	Consejo/ Comisión/ Estados miembros		- Iniciativa de la Presidencia francesa en julio de 2000 sobre una propuesta de Directiva del Consejo⁷⁴. - La Comisión presentó en abril de 2002⁷⁵ un Libro Verde, y en una Comunicación adoptada en octubre de 2002, sus primeras reflexiones sobre un programa de acción en materia de retorno⁷⁶.	Dictamen del PE (rechazo) en marzo de 2001⁷⁷.	- Adopción por el Consejo en mayo de 2001⁷⁸ - De acuerdo con la petición del Consejo Europeo de Sevilla, adopción por el Consejo, en noviembre de 2002, de un programa de repatriación sobre la base del Libro Verde de la Comisión y de un plan de retorno en favor de Afganistán.	La Comisión se propone presentar, en diciembre de 2003, una propuesta de Directiva relativa a los requisitos en materia de procedimientos de retorno.	Aplicación: antes del 2.12.2002

⁷⁴

DO C 243, de 24.8.2000: Proyecto de Directiva relativa al reconocimiento mutuo de las decisiones en materia de expulsión de nacionales de terceros países.

3. UN AUTÉNTICO ESPACIO EUROPEO DE JUSTICIA

Prioridades de Tampere :

Lo que se pretende es dar a los ciudadanos un sentimiento común de justicia en toda la Unión Europea, lo que debe entenderse como una simplificación de la vida diaria de las personas y la posibilidad de pedir cuentas a los que amenazan la libertad y la seguridad de los individuos y de la sociedad. Esto incluye tanto un mejor acceso a la justicia como la plena cooperación judicial entre Estados miembros.

La Cumbre de Tampere pidió en primer lugar que se adoptaran algunas medidas concretas para mejorar el acceso a la justicia en Europa y que se establecieran mecanismos de protección de los derechos de las víctimas. Por otra parte pidió que se desarrollaran mecanismos de reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales.

⁷⁵

COM(2002) 175, de 10.4.2002: Libro Verde relativo a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales.

⁷⁶

COM(2002)564, de 14.10.2002: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo relativa a una política comunitaria de retorno de los residentes ilegales.

⁷⁷

A5-0065/2001, de 13.3.2001.

⁷⁸

DO L 149, de 2.6.2001.

3.1. Mejor acceso a la justicia en Europa

Hay que garantizar un auténtico espacio de justicia para que particulares y empresas puedan acercarse a los tribunales y autoridades de cualquier Estado miembro tan fácilmente como en el suyo y no se vean privados o disuadidos de ejercer sus derechos por la complejidad de los sistemas legales y administrativos en los Estados miembros.

Objetivo: *Garantizar la seguridad jurídica y la igualdad de acceso a la justicia*

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	

Campaña de información y publicación de "guías del usuario" sobre la cooperación judicial en la Unión	Comisión					▪ Con el fin de facilitar la información de los usuarios, la Comisión organizó en octubre de 2002 una Conferencia conjunta con el Consejo de Europa sobre la información del público y el acceso a la justicia; se elaboraron fichas de información comparables sobre la asistencia judicial en colaboración con el Consejo de Europa y se lanzó una campaña de información para el año 2003. Se desarrollaron también iniciativas concretas destinadas a mejorar el conocimiento por los jueces y el público de la Red Judicial Europea en materia civil y mercantil.	
Establecimiento de un sistema de información permanente a través de una red de organismos nacionales (la red judicial europea para asuntos civiles)	Consejo, previa propuesta de la Comisión	2001	▪ Propuesta por la Comisión de una decisión del Consejo sobre la creación de una Red⁷⁹. ▪ Propuesta por la Comisión de un Reglamento por el que se establece un marco general para las actividades comunitarias⁸⁰, modificado en noviembre de 2001⁸¹.	▪ Dictamen del PE en abril de 2001⁸². ▪ Dictamen del PE en octubre de 2001⁸³ y en marzo de 2002⁸⁴.	▪ Adopción por el Consejo a finales de mayo de 2001⁸⁵. ▪ Adopción por el Consejo del Reglamento en abril de 2002⁸⁶.	▪ La Comisión, con los Estados miembros, ultimó los trabajos preparatorios (en particular, identificación de los miembros de la Red, creación de una Red interna para la Red, y desarrollo de un sitio Internet). ▪ La Red funciona desde el 1.12.2002. Celebró su reunión inaugural el 4.12.2002.	▪ Ap licación: 1.12.2002 (artículos 2 y 20: antes del 1.6.2002)

⁷⁹ COM(2000) 592, de 22.9.2000: Propuesta de decisión del Consejo relativa a la creación de una red judicial europea en materia civil y mercantil.

⁸⁰ COM(2001) 221, de 25.5.2001: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un marco general para las actividades comunitarias con el fin de facilitar la puesta en práctica de un espacio judicial europeo en materia civil.

⁸¹ COM(2001) 705, de 20.11.2001: Propuesta modificada de Reglamento del Consejo por el que se establece un marco general para las actividades comunitarias con el fin de facilitar la puesta en práctica de un espacio judicial europeo en materia civil.

⁸² AS-0091/2001, de 5.4.2001.

Propuesta para establecer normas mínimas sobre justicia gratuita	Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002	Abril de 2004	Con arreglo al Libro Verde presentado por la Comisión en febrero de 2000⁸⁷, la Comisión organizó una audiencia en el mes de febrero de 2001 y presentó en enero de 2002 una propuesta de Directiva sobre la asistencia judicial⁸⁸.	Dictamen del PE en septiembre de 2002⁸⁹.			
Propuesta sobre normas procesales comunes para demandas civiles y mercantiles de menor cuantía, demandas sin oposición y demandas de alimentos	Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002	Abril de 2004	- Propuesta por la Comisión en abril 2002 de un Reglamento relativo a los créditos no impugnados⁹⁰. Se había debatido un anteproyecto con los Estados miembros en octubre de 2001. - Por lo que se refiere a los créditos alimentarios, la Comisión inició en la primavera de 2002 un estudio preliminar.			- La Comisión se propone presentar, en diciembre de 2002, un Libro Verde para una aproximación más avanzada de las normas que regulan los procedimientos aplicables a los créditos no impugnados y las demandas de menor cuantía. - La Comisión se propone presentar, en 2003, una propuesta legislativa destinada a establecer un procedimiento de requerimiento de pago europeo.	

⁸³ A5-0339/2001, de 23 de octubre de 2001.

⁸⁴ C5-0021/2002, de 12 de marzo de 2002.

⁸⁵ DO L 174, de 27.6.2001.

⁸⁶ DO L 115, de 1.5.2002.

⁸⁷ COM(2000) 51, de 9.2.2000: Libro Verde Asistencia jurídica en litigios civiles: problemas para el litigante transfronterizo.

⁸⁸ COM(2002) 13, de 18.1.2002: Propuesta de Directiva del Consejo destinada a mejorar el acceso a la justicia en los litigios transfronterizos mediante el establecimiento de reglas mínimas comunes relativas a la justicia gratuita y otros aspectos financieros vinculados a los juicios civiles.

⁸⁹ A5-312/02, de 25.9.2002.

⁹⁰ COM(2002)159, de 18.4.2002: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un título ejecutivo Europeo para créditos no impugnados.

Propuesta para establecer normas mínimas de calidad sobre sistemas alternativos de solución de litigios	Los Estados miembros establecerán los procedimientos extrajudiciales	Abril de 2004	- Adopción por el Consejo, en mayo de 2000, de conclusiones sobre la resolución alternativa de los conflictos. - Lanzamiento por la Comisión en octubre de 2001 de la Red Extrajudicial Europea (EEJ-Net) para los consumidores⁹¹. - Lanzamiento por la Comisión de la red FIN-NET para la resolución extrajudicial de litigios en el sector de los servicios financieros. Se ha dado mayor publicidad a la red FIN-NET en la primavera de 2002, inclusive mediante un folleto dirigido a los ciudadanos. - Libro Verde de la Comisión relativo a las normas de calidad mínimas, presentado en abril de 2002⁹². - Lanzamiento por la Comisión, en julio de 2002, de la red SOLVIT para la resolución de los problemas de incorrecta aplicación de las normas del mercado interior para las Administraciones nacionales⁹³. El Consejo de Mercado Interior de marzo de 2002 le dispensó una acogida favorable⁹⁵.			La Comisión organizará una audiencia pública en 2003 sobre el Libro Verde sobre las ADR. - Hay prevista una Conferencia para abril de 2003 a fin de evaluar la fase piloto de EEJ-NET. Tras esta evaluación, la Comisión presentará un informe al Consejo y al Parlamento .Por otra parte, el número de sistemas de la red FIN-NET (37 actualmente) se ampliará en la medida de lo posible.	
---	--	---------------	---	--	--	--	--

⁹¹

Esta red se basa en las recomendaciones adoptadas por la Comisión 98/257/CEE y 2001/310/CEE.

⁹²

COM(2002) 196, de 19.4.2002: Libro Verde sobre las modalidades alternativas de solución de conflictos en el ámbito del derecho civil y mercantil.

⁹³

COM(2001) 702, de 27.11.2001: Comunicación de la Comisión relativa a la Resolución Eficaz de Problemas en el Mercado Interior ("SOLVIT").

⁹⁴

DO L 331/39, de 15.12.2001.

⁹⁵

Doc 6503, de 1.3.2002.

Creación de impresos multilingües mutuamente aceptados como documentos válidos en procedimientos judiciales transfronterizos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	▪ Esta cuestión está parcialmente incluida en el Libro Verde sobre las demandas de menor cuantía y se tratará en el marco general de los diferentes trabajos cuyo objetivo es armonizar determinadas normas procesales civiles. ▪ La propuesta de Reglamento sobre los créditos no impugnados así como la propuesta de Reglamento sobre la responsabilidad parental contienen formularios armonizados.			▪ La Directiva "asistencia judicial" prevé la creación de un formulario de este tipo para las solicitudes de asistencia judicial. La Comisión lanzará en 2003 los trabajos de elaboración de dichos formularios. ▪ La propuesta destinada a establecer un procedimiento de requerimiento de pago europeo, que se presentará en 2003, contendrá asimismo formularios armonizados.	
--	--	---------------	--	--	--	---	--

Objetivo: Proteger el derecho de las víctimas a ser indemnizadas y proporcionarles ayuda

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Elaboración de normas mínimas para proteger a las víctimas	Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002	2002	- Comunicación de la Comisión presentada en julio 1999⁹⁶. - Iniciativa de la Presidencia portuguesa de una Decisión marco relativa al estatuto de la víctima⁹⁷.	Dictamen del PE en diciembre de 2000⁹⁸	Adopción por el Consejo en marzo de 2001 de la Decisión marco⁹⁹.	El programa conjunto de medidas destinado a aplicar el principio de reconocimiento mutuo de resoluciones penales incluye también, entre estos parámetros, los mecanismos de protección de los derechos de las víctimas.	Plazo de aplicación: 22.03.02 22.03.04 o 22.03.06 según los artículos La Comisión presentará en el 1^{er} semestre de 2003 un informe sobre la transposición
Más instrumentos sobre aproximación del mecanismo de indemnización a la víctima	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2004	- Presentación por la Comisión en septiembre de 2001 de un Libro Verde sobre la indemnización a las víctimas de delitos¹⁰⁰, seguido de una audiencia pública el 21 de marzo de 2002. Propuesta por la Comisión en octubre de 2002 de una Directiva sobre la indemnización¹⁰¹.				
Examinar la posibilidad de reconocer las decisiones tomadas en interés de las víctimas de delitos cuando se incluya tal decisión en una sentencia de condena penal			<i>Cubierto por el proyecto de Decisión marco relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de las sanciones pecuniarias o el Reglamento del Consejo 44/2001 de 22.12.2000 por lo que se refiere a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de las decisiones en materia civil y mercantil¹⁰².</i>			Incluido en el Programa de reconocimiento mutuo en materia penal.	

⁹⁶ COM(1999) 349, de 14.7.1999: Comunicación de la Comisión sobre las víctimas de delitos en la Unión Europea.

⁹⁷ DO C 243, de 24.8.2000: Proyecto de Decisión marco relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal.

⁹⁸ A5-0355/2001, de 12.12.2000.

⁹⁹ DO L 82, de 22.3.2001.

¹⁰⁰ COM(2001) 536, de 28.9.2001: Libro Verde sobre la indemnización a las víctimas de delitos.

¹⁰¹ COM(2002)562, de 16.10.2002: Propuesta de Directiva sobre indemnización a las víctimas de delitos.

¹⁰² DO L 12, de 16.01.2001

3.2. Reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales

Un auténtico espacio de justicia debe ofrecer seguridad jurídica a los particulares y a los operadores económicos. Con este fin, las resoluciones y decisiones judiciales deben ser respetadas y ejecutadas en toda la Unión.

El refuerzo del reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales y sentencias y la aproximación necesaria de las legislaciones facilitarán la cooperación entre autoridades y la protección judicial de los derechos de la persona y permitirá, como lo recordó el Consejo Europeo de Laeken, "superar las dificultades vinculadas a la disparidad de los sistemas jurídicos". Hay que hacer lo necesario para que el principio del reconocimiento mutuo sea la piedra angular de la cooperación judicial en la Unión Europea, tanto en lo civil como en lo penal.

En materia civil:

Objetivo: Mayor grado de reconocimiento mutuo de las decisiones y resoluciones judiciales, y la necesaria aproximación de las legislaciones, para facilitar la cooperación entre autoridades y la protección judicial de los derechos individuales¹⁰³

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Programa de medidas sobre el reconocimiento mutuo de decisiones judiciales civiles y mercantiles (con las medidas requeridas para el reconocimiento mutuo y la ejecución, supresión de los obstáculos para las demandas de menor cuantía y litigios de derecho de familia	Consejo y Comisión	Finales de 2000	El programa de reconocimiento mutuo fue adoptado por el Consejo en noviembre de 2000¹⁰⁴ y prevé cuatro ámbitos: ▪ para el primer ámbito, están en curso de lanzamiento proyectos piloto (cf. Supra 3.1.4.); ▪ para el segundo ámbito, - Documento de trabajo de la Comisión en marzo de 2001¹⁰⁵ sobre el reconocimiento mutuo en materia de responsabilidad parental; - Propuesta por la Comisión en septiembre de 2001 de un Reglamento con el fin de completar el Reglamento relativo a las materias matrimoniales y a la responsabilidad parental¹⁰⁶. - Propuesta por la Comisión en octubre de 2001¹⁰⁷ de una decisión que autoriza a los Estados miembros a firmar el Convenio de La Haya de 1996.				

¹⁰³ Véase también el cuadro sobre la "mayor convergencia del derecho civil"

¹⁰⁴ DO C 12, de 15.1.2001.

¹⁰⁵ COM(2001) 166, de 27.3.2001: Documento de trabajo de la Comisión - Reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales en materia de responsabilidad parental.

¹⁰⁶ COM(2001) 505, de 30.8.2001: Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia de responsabilidad parental.

			- Iniciativa francesa, en julio de 2000, para un Reglamento sobre el derecho de visita de los hijos¹⁰⁸. - Propuesta por la Comisión, en mayo de 2002¹⁰⁹, destinada a fusionar la iniciativa francesa, la propuesta de Reglamento de la Comisión de septiembre de 2001 y el Reglamento (CE) n° 1347/2000 (denominado Reglamento de "Bruselas II"). - Propuesta de la Comisión en octubre de 2002¹¹⁰ de una Decisión del Consejo sobre la firma por la Comunidad Europea del Convenio del Consejo de Europa relativo al derecho de visita a menores. ▪ Para los ámbitos tercero y cuarto, la Comisión inició estudios preliminares en 2001 cuyos resultados están disponibles desde finales del año en curso.	▪ Dictamen del Parlamento Europeo en diciembre de 2000¹¹¹. ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2002¹¹².		Por lo que se refiere al cuarto ámbito, la Comisión organizó en octubre de 2002 en colaboración con el Consejo de Europa, una conferencia sobre las sucesiones.	
Propuesta de normas mínimas en áreas específicas de Derecho procesal civil (nueva legislación procesal sobre órdenes de pago)	Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002		▪			▪ La Comisión se propone presentar, en diciembre de 2002, un Libro Verde para una aproximación más avanzada de las normas que regulan los procedimientos aplicables a los créditos no impugnados y las demandas de menor cuantía (cf. Supra, punto 3.1.4). ▪ La Comisión se propone presentar en 2003 una propuesta de Reglamento destinada a establecer un procedimiento de requerimiento del pago europeo (cf. supra punto 3.1.4.)	
Iniciar el trabajo sobre el Título Ejecutivo Europeo	Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002		▪ Esta acción se ha integrado en el programa de medidas de aplicación del principio de reconocimiento mutuo. ▪ Propuesta por la Comisión en abril de 2002 de un Reglamento¹¹³ (cf. supra 3.1.4) para la creación de un título ejecutivo europeo.				

¹⁰⁷ COM(2001) 680, de 20.11.2001: Propuesta de Decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a firmar en interés de la Comunidad Europea el Convenio relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento, la ejecución y la cooperación en materia de responsabilidad parental y de medidas de protección de los niños (Convenio de La Haya de 1996).

¹⁰⁸ DO C 234, de 15.8.2000: con vistas a la adopción del Reglamento del Consejo relativo a la ejecución mutua de resoluciones judiciales en materia de derecho de visita de los hijos.

¹⁰⁹ COM(2002) 222, de 3.5.2002: Propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental derogando el Reglamento (CE) n° 1347/2000 y modificando el Reglamento (CE) n° 44/2001 en materia de alimentos.

¹¹⁰ COM(2002) 520, de 2.10.2001

¹¹¹ A5-0311/2000, de 17.11.2000

¹¹² A5-0385/2002

¹¹³ COM(2002) 159, de 18.4.2002: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un título ejecutivo Europeo para créditos no impugnados.

			En cuanto al derecho de visita, la presentación por la Comisión de la nueva propuesta de Reglamento permitirá continuar los trabajos que se destinarán a la supresión del exequátur en este ámbito (cf. supra 3.2.1).				
--	--	--	---	--	--	--	--

En materia penal:

Objetivo: Asegurar que los delincuentes no tengan refugio seguro

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Ratificación de los Convenios comunitarios de extradición de la UE 1995 y 1996 Estados miembros ¹¹⁴¹¹⁵	Estados miembros	Abril de 2001	.				- Los Estados miembros ratificaron el Convenio de 1995, salvo I y F - Todos los Estados miembros ratificaron el Convenio de 1996, salvo I y F
Estudio sobre la abolición de los procedimientos formales de extradición para prófugos condenados ¹¹⁶	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Finales de 2001	Propuesta por la Comisión en septiembre de 2001 de una Decisión marco sobre la orden de detención europea¹¹⁷.	Dictamen del PE en febrero de 2002¹¹⁸.	Adopción por el Consejo en junio de 2002¹¹⁹.		Plazo de aplicación: 31.12.2003
Prever procedimientos rápidos de extradición	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Finales de 2001	Incluidos en la propuesta de la Comisión (véase más arriba)	Véase supra.			

¹¹⁴ Estas dos medidas se incluyen en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo (programa de trabajo).

¹¹⁵ DO C 195, de 11.7.2001: SU presentó en julio de 2001 una iniciativa relativa a una decisión para determinar las disposiciones del Convenio de 1995 relativo al procedimiento simplificado de extradición entre los EM de la UE y del Convenio de 1996 relativo a la extradición entre los EM de la UE, que constituyen un desarrollo del acervo de Schengen de conformidad con el acuerdo relativo a la asociación de la República de Islandia y el Reino de Noruega a la aplicación, ejecución y desarrollo del acervo de Schengen.

¹¹⁶ Estas dos medidas se incluyen en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo (programa de trabajo).

¹¹⁷ DO C 332, E de 27.11.2001: Propuesta de Decisión marco del Consejo sobre el mandamiento de detención europeo y los procedimientos de entrega entre Estados miembros.

¹¹⁸ A5-0003/2002, de 6.2.2002

¹¹⁹ DO L 190, de 18.7.2002

Examinar el problema de la extradición en relación con los procedimientos en rebeldía	Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002	Abril de 2004	Incluidos en la propuesta de la Comisión (véase más arriba)	▪ véase supra.			
---	---	---------------	---	----------------	--	--	--

Objetivo: Asegurar que las decisiones adoptadas en un Estado miembro surtan efecto en toda la Unión

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Programa de medidas sobre la aplicación del principio del reconocimiento mutuo, que deberá seguirse de instrumentos específicos	Consejo/ Comisión	Finales de 2000	▪ Comunicación de la Comisión en julio de 2000 ¹²⁰ .	▪ Dictamen del PE en mayo de 2001 ¹²¹ .	▪ Aprobación del programa conjunto Consejo/ Comisión en noviembre de 2000	La mayoría de las medidas con el grado más elevado de prioridades se indica en otros cuadros del marcador. El programa, por otra parte, prevé buscar progresos realizables para hacer que no se puedan impugnar entre los Estados miembros las reservas y declaraciones previstas por el artículo 5 del Convenio europeo de ayuda mutua judicial de 1959 por lo que se refiere a las medidas coercitivas así como examinar cómo reconocer las decisiones tomadas en interés de las víctimas de delitos cuando se incluye tal decisión en una sentencia de condena penal. Como complemento del programa de reconocimiento mutuo, la Comisión se propone presentar en el primer semestre de 2003 un Libro Verde sobre las garantías procesales otorgadas a los sospechosos y a las personas encausadas en	

¹²⁰

COM(2000) 495, de 28.7.2000: Comunicación sobre el reconocimiento mutuo de resoluciones firmes en materia penal.

¹²¹

A5-0145/2001, de 17.5.2001.

						los procedimientos penales en el territorio de la UE, así como una Comunicación sobre la determinación de los criterios de competencia en materia penal. La Comisión presentará asimismo a finales de 2003 una Comunicación sobre la extinción de derechos.	
Aplicación del reconocimiento mutuo a las resoluciones prejudiciales ¹²²	Consejo, a propuesta de la Comisión o por iniciativa de un estado miembro		▪ Iniciativa de F, B y SU en febrero de 2001¹²³ para una Decisión marco relativa al embargo preventivo y el aseguramiento de pruebas.	▪ Dictamen del PE en septiembre de 2001¹²⁴ y en junio de 2002¹²⁵. ▪ Acuerdo de principio del Consejo en febrero de 2002	▪ Adopción formal por el Consejo prevista una vez levantadas las reservas parlamentarias, (I, DK, S, IRL, NL)¹²⁶.	▪ Incluidos en el programa conjunto sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones penales (véase medidas 6 y 7) ▪ La Comisión tiene previsto presentar, durante el primer semestre de 2003, una propuesta de Decisión marco sobre el reconocimiento mutuo de las medidas de aseguramiento de pruebas. ▪ La Comisión presentará asimismo, durante el primer semestre de 2003, un Libro Verde sobre el reconocimiento mutuo y la ejecución inmediata de las medidas de control no privativas de libertad previas a la sentencia.	

¹²²

Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

¹²³

DO C 75, de 7.3.2001: Proyecto de Decisión marco del Consejo relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo y de aseguramiento de pruebas.

¹²⁴

DO C 77, de 28.3.2002, p. 91.

¹²⁵

A5-0172/02, de 16.5.2002

¹²⁶

Última versión hecha en el Coreper de 15. 05. 2002

Examinar la viabilidad de una mayor cooperación transfronteriza en la transferencia de procedimientos y la ejecución de sentencias	Consejo, a propuesta de la Comisión o por iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	▪ Iniciativa de F, S y UK relativa a una Decisión marco en materia de sanciones pecuniarias¹²⁷. ▪ Iniciativa de D que establecía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, el Convenio relativo a la cooperación entre los Estados miembros de la Unión Europea en el marco de los procedimientos relativos a las infracciones de circulación, y de la ejecución de las sanciones pecuniarias correspondientes ▪ Iniciativa de DK en junio de 2002 con vistas a una Decisión marco relativa a la ejecución en la Unión Europea de las decisiones de decomiso¹²⁸.	▪ Dictamen del PE en enero de 2002¹²⁹ ▪		▪ Incluidos en el programa conjunto sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones penales (véanse medidas 17, 18, 20 y 21). ▪	
Estudiar la viabilidad de ampliar y posiblemente formalizar el intercambio de información sobre antecedentes penales	Consejo, a propuesta de la Comisión o por iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004				▪ Incluidos en el programa conjunto sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones penales (véase medidas 3 y 4) ▪ La Comisión se propone presentar durante el primer semestre de 2003, una decisión por la que se crea un modelo normalizado de solicitud de antecedentes penales.	

¹²⁷

DO C 278, de 2.10.2001: Proyecto de Decisión marco relativa a la aplicación del principio del reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias.

¹²⁸

DO C 184 de 2.8.2002: Proyecto de Decisión marco del Consejo relativa a la ejecución de resoluciones de decomiso.

¹²⁹

A5-0444/2001, de 17.1.2002

3.3. Mayor convergencia del Derecho civil

Para facilitar la cooperación judicial y mejorar el acceso al Derecho, hay que lograr una mayor compatibilidad y convergencia entre los ordenamientos jurídicos.

Objetivo: Eliminar los obstáculos creados por las disparidades legislativas y procesales

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Nueva legislación procesal para asuntos transfronterizos (por ejemplo, medidas provisionales, obtención de pruebas, plazos)	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro.	Abril de 2004	▪ Iniciativa D en septiembre de 2000 sobre la obtención de las pruebas¹³⁰. La cuestión del Derecho procesal está parcialmente incluida en el programa de reconocimiento mutuo ▪ La Comisión inició en abril de 2002 un estudio preliminar sobre la mejora de la ejecución de las decisiones judiciales en los Estados miembros¹³¹.	▪ Dictamen del PE en marzo de 2001¹³²	▪ Adopción por el Consejo a finales de mayo de 2001¹³³.		Plazo de aplicación: 1.7.2004 excepto art.19-21 y 22:1.7.2001
Estudio global para determinar y eliminar obstáculos al buen funcionamiento de los procedimientos civiles	El Consejo deberá elaborar un informe	Finales de 2001	▪ Comunicación de la Comisión en julio de 2001¹³⁴ 1 relativa al derecho contractual europeo, con el fin de lanzar un extenso debate sobre la necesidad, las posibilidades y los métodos de armonización en algunos ámbitos del derecho privado sustantivo. Las reacciones, recogidas antes del 15 octubre de 2001 fueron objeto de una síntesis por los servicios de la Comisión disponible en Internet¹³⁵.	▪ Dictamen del PE en noviembre de 2001¹³⁶	▪ El informe previsto por el Consejo se presentó al Consejo Europeo de Laeken	▪ La Comisión se propone presentar sus conclusiones sobre la presente acción en forma de una Comunicación que cubrirá asimismo otros aspectos.	

¹³⁰ DO C 314, de 3.11.2001.

¹³¹ DO S 67, de 5.4.2002

¹³² 15-0073, de 14.3.2001.

¹³³ DO L 174 de 27.6.2001.

¹³⁴ COM (2001) 398, de 11.7.2001: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre derecho contractual europeo.

¹³⁵ http://europa.eu.int/comm/consumers/policy/developments/contract_law/index_en.html

¹³⁶ A5-0384/2001 de 15.11.2001

Concluir los Convenios de Bruselas y Lugano ¹³⁷	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	- La Conferencia diplomática para un Convenio mundial sobre la competencia y el reconocimiento mutuo de las resoluciones en materia civil y mercantil se celebró en junio de 2001. En el marco de la prosecución de las negociaciones, la Comisión lanzó consultas públicas por internet y organizó una audiencia en el mes de octubre de 2001. - La Comisión presentó en marzo de 2002¹³⁸ una propuesta de recomendación de directrices de negociación con el fin de un acuerdo entre la Comunidad y los Estados Lugano.		- Adopción por el Consejo del Reglamento que sustituye al Convenio de Bruselas en diciembre de 2000¹³⁹ - Adopción por el Consejo en mayo de 2001 de una decisión, a raíz de una propuesta de la Comisión, sobre la apertura de negociaciones en el marco de la Conferencia de La Haya con el fin de un convenio mundial sobre la competencia y sobre el reconocimiento de los juicios en materia civil y mercantil. - A propuesta de la Comisión el Consejo adoptó en marzo de 2002 de nuevas directrices de negociación con el fin de una reunión en La Haya en abril de 2002 Adopción por el Consejo en octubre de 2002 de directrices de negociación para un acuerdo entre la Comunidad y los Estados Lugano.	Entrada en vigor: 1.3.2002:
Elaborar un instrumento normativo sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II)	Consejo, a propuesta de la Comisión o por iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	La Comisión llevó a cabo una consulta pública sobre un anteproyecto de propuesta de Reglamento de mayo a septiembre de 2002. La Comisión organizará una audiencia pública a principios del año 2003.			La Comisión, a raíz de la consulta llevada a cabo sobre un anteproyecto de Reglamento, se propone someter durante el segundo semestre 2003 una propuesta de Reglamento sobre la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales.

¹³⁷

Véase también el cuadro sobre el "reconocimiento mutuo de decisiones judiciales".

¹³⁸

SEC (2002) 298, de 22.3.2002: Recomendación de Decisión del Consejo que autoriza la Comisión a abrir negociaciones para la adopción de un Convenio entre la Comunidad y, habida cuenta del Protocolo sobre su posición, Dinamarca, por una parte, Islandia, Noruega, Suiza y Polonia, por otra parte.

¹³⁹

DO L 12, de 16.1.2001.

Revisar, en su caso, el Convenio de Roma de 1980 (Roma I)	Consejo, a propuesta de la Comisión o por iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	▪ La Comisión organizó en abril de 2002 una reunión preparatoria de expertos nacionales . ▪			La Comisión tiene previsto presentar, en diciembre de 2002, un Libro Verde sobre la cuestión de la modernización del Convenio y posible transformación en instrumento comunitario.	
Estudio preliminar sobre la posibilidad de elaborar un instrumento normativo sobre la ley aplicable al divorcio	Consejo/ Comisión	Abril de 2004	▪ El Consejo mayo realizó en mayo de 2000 un estudio comparativo de las leyes nacionales y de la posición de los Estados miembros sobre la base de un cuestionario. ▪ La Comisión inició un estudio complementario en 2001 cuyos resultados se conocerán durante el tercer trimestre 2002.			▪ La Comisión se propone presentar en 2003 un Libro Blanco sobre la ley aplicable al divorcio.	
Elaboración de un estudio preliminar sobre la jurisdicción y el Derecho aplicable al régimen económico matrimonial y las sucesiones	Consejo/ Comisión	Abril de 2004	▪ La cuestión de la competencia de los tribunales y el reconocimiento de las sentencias figura en el programa de reconocimiento mutuo (cf. Supra 3.2.1). Supra 3.2.1). ▪ La Comisión ha iniciado extensos estudios preliminares sobre estos temas, cuyos resultados se conocerán al final de 2002. ▪ Además la Comisión organizará una conferencia sobre las sucesiones en octubre de 2002 en cooperación con el Consejo de Europa.				

4. LUCHA A ESCALA COMUNITARIA CONTRA LA DELINCUENCIA

Prioridades de Tampere y estrategia de la UE contra el crimen organizado al comenzar el nuevo milenio:

El Consejo europeo de Tampere hizo un llamamiento para poner en marcha el desarrollo equilibrado de medidas a escala comunitaria contra toda forma de delincuencia, incluida la delincuencia organizada y transnacional grave, protegiendo al mismo tiempo la libertad y los derechos legales de particulares y operadores económicos. En este contexto, se prestará especial atención a la "estrategia de la unión Europea para el comienzo del nuevo Milenio" sobre prevención y control de la delincuencia organizada. Se han establecido en este capítulo acciones complementarias, que van mas allá de las conclusiones de Tampere y que han sido suscitadas por las recomendaciones en esta estrategia

4.1. Prevención de la delincuencia a nivel de la Unión

Toda política eficaz en la lucha contra todo tipo de delincuencia, organizada o no, debe incluir también medidas preventivas de naturaleza pluridisciplinar.

Integración de aspectos de prevención de la delincuencia en acciones y programas destinados a combatirla a escala comunitaria y de los Estados miembros.

Debe fomentarse la cooperación entre las organizaciones nacionales de prevención y determinar las áreas de acción prioritarias.

Objetivo: Prevenir la delincuencia reduciendo las oportunidades de delinquir

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Encontrar y definir prioridades comunes (orientaciones políticas) a tener en cuenta a la hora de elaborar las nuevas disposiciones legales; evaluación del impacto de las nuevas disposiciones legales en la prevención de la delincuencia Prevención de la penetración de la delincuencia organizado en sectores económicos legítimos.	Consejo/Comisión/Estados miembros		- La Comisión presentó en noviembre de 2000 una comunicación sobre la prevención de la delincuencia en la Unión Europea que proponía el establecimiento de un Foro así como un programa (Hippokrates) en el ámbito de la prevención de la delincuencia¹⁴⁰ - Como resultado de la Resolución del Consejo en diciembre de 1998, la Comisión y EUROPOL presentaron conjuntamente en marzo de 2001 un informe relativo a una estrategia europea sobre la prevención de la delincuencia organizada¹⁴¹. El próximo informe tendrá en cuenta también la dimensión de prevención.	Dictamen del PE sobre programa Hippokrates en abril de 2001¹⁴².	Adopción por el Consejo en junio de 2001¹⁴³.	- El Foro sobre la prevención de la delincuencia organizada se celebró los días 17 y 18 de mayo de 2001 (trata de seres humanos, tarjetas de crédito, delincuencia que afecta al mundo de los negocios, tráfico de bienes culturales), los días 24 y 30 de octubre de 2001 (trata de seres humanos, papel de sector privado en la prevención de la delincuencia económica y financiera, formación de las fuerzas policiales para la prevención del fraude en las tarjetas de pago); en 2002, se organizaron seminarios sobre el blanqueo de dinero (1 de octubre), prevención de la delincuencia (30 de octubre), la trata de seres humanos (15 de noviembre), la falsificación y el pirateo (2 de diciembre) y el tráfico de bienes culturales (9 de diciembre). - La Comisión se propone presentar, durante el segundo semestre de 2003, una Comunicación de seguimiento.	Plazo de aplicación: 31.12.2002

¹⁴⁰

COM(2000) 786, de 29.11.2000: Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un programa de fomento y de intercambios, formación, y cooperación en el ámbito de la prevención de la delincuencia (Hippokrates).

¹⁴¹

SEC (2001) 2 del 13.3.2001. Informe elaborado conjuntamente por los servicios de la Comisión y Europol - "Hacia una estrategia europea de prevención de la delincuencia organizada".

¹⁴²

A5-0094/2001 de 5.4.2001

¹⁴³

DO L 186, de 7.7.2001.

Evaluación y análisis del riesgo criminal (Crime Proofing)						La Comisión examina los resultados de un estudio sobre el análisis del riesgo delictivo.	
Integración de los aspectos vinculados a la prevención en las acciones y los programas de lucha contra la delincuencia en la Unión y los Estados miembros - el Consejo establecerá orientaciones políticas	Consejo/Comisión/Estados miembros						

Objetivo: Facilitar la cooperación entre los Estados miembros

Intercambio de las mejores prácticas y cooperación entre las entidades nacionales de prevención de la delincuencia en áreas prioritarias, posiblemente creando un programa de financiación comunitaria que se ocupe, entre otras cosas, de la delincuencia juvenil, urbana y relacionada con la droga	Consejo/Comisión/Estados miembros	2001	- Iniciativa conjunta de F y S en noviembre de 2000 para una Decisión del Consejo que instituye una red para la prevención de la delincuencia¹⁴⁴. - La Comisión propuso un instrumento financiero (programa Hippokrates - ver supra)	Dictamen del PE en marzo de 2001¹⁴⁵	- Adopción por el Consejo a finales de mayo de 2001 de la Decisión¹⁴⁶. - Adopción por el Consejo en junio de 2002 de un proyecto de conclusiones sobre el 1er informe anual de la Red europea de prevención de la delincuencia.	Los representantes nacionales se reunieron en junio, septiembre y octubre de 2001, abril y septiembre de 2002. La Red se reunió en octubre de 2001, en abril y en octubre de 2002. El primer informe anual no tardará en estar disponible.	Entrada en vigor: 28.5.2001
Refuerzo de la cooperación entre las autoridades judiciales y represivas y entre los expertos del ámbito de la cooperación policial y judicial penal	Consejo/Comisión/Estados miembros		Propuesta por la Comisión de una Decisión del Consejo destinada a renovar programas del Título VI expirados. Aplicación del programa AGIS 2003/2007 recogiendo las actividades de los antiguos programas Oisin, Grotius, Stop, Falcone e Hippokrates y la línea presupuestaria destinada a la aplicación del plan de acción contra las drogas 2000/2004¹⁴⁷.	Dictamen del PE en abril de 2002	Adopción por el Consejo del programa AGIS en julio de 2002¹⁴⁸.		

¹⁴⁴ DO C 362, de 16.12.2000: Proyecto de Decisión del Consejo por la que se crea una red europea de prevención de la delincuencia.

¹⁴⁵ A5-0070/2001 de 14.3.2001

¹⁴⁶ DO L 153, de 8.6.2001.

¹⁴⁷ COM(2001) 646, de 9.11.2001: Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece un programa marco sobre la base del Título VI del Tratado de la Unión Europea - Cooperación policial y judicial en materia penal.

¹⁴⁸ DO 203, de 1/8/2002.

4.2. Intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia

En un auténtico espacio de justicia, los delincuentes no pueden encontrar manera alguna de explotar las diferencias entre los sistemas judiciales de los Estados miembros. En el marco de la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea, el Consejo Europeo de Laeken tomó nota de la adopción del Libro Verde de la Comisión sobre un fiscal europeo e invitó al Consejo a examinarlo rápidamente.

Dar a los ciudadanos un alto nivel de protección implica mayor cooperación entre las entidades responsables de aplicar la ley. Con este fin, hay que maximizar el beneficio derivado de la cooperación entre las autoridades de los Estados miembros al investigar casos transfronterizos.

El Tratado de Amsterdam, al proporcionar más competencias a Europol, reconoció su papel esencial y central en la facilitación de la cooperación europea en la prevención y lucha contra la delincuencia organizada

Objetivo: Coordinar y, en su caso, centralizar procedimientos

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Crear equipos de investigación conjuntos, como primer paso, para combatir el tráfico de drogas y seres humanos, así como el terrorismo, en el marco de investigaciones sobre la delincuencia transfronteriza. ¹⁴⁹			- La Presidencia P presentó, en marzo de 2000, una iniciativa destinada a anticipar la aplicación del artículo 13 del Convenio cuyo debate se suspendió. - B, F, ES, UK presentaron en septiembre de 2001 una iniciativa relativa a un proyecto de Decisión marco sobre los equipos conjuntos de investigación.¹⁵⁰	Dictamen del PE en noviembre de 2001¹⁵¹	- El Consejo adoptó en mayo de 2000 el Convenio relativo a la ayuda mutua judicial en materia penal cuyo artículo 13 prevé la creación de equipos comunes (véase punto 4.2)¹⁵². Adopción por el Consejo en junio de 2002¹⁵³.		Ratificación por Portugal Plazo de aplicación: 1.1.2003

¹⁴⁹ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo .
¹⁵⁰ DO C 295, de 20.10.2001: Proyecto de Decisión marco sobre equipos conjuntos de investigación.
¹⁵¹ A5-0369/2001 de 13.11.2001
¹⁵² DO, C 197 de 12.7.2000.
¹⁵³ DO L 162, de 20.6.2002

Crear una unidad integrada de fiscales, magistrados o funcionarios de policía nacionales con competencias equivalentes- EUROJUST ¹⁵⁴	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Finales de 2001	▪ Iniciativas de P, F, S y B¹⁵⁵ para la adopción de una Decisión del Consejo que instituye una Unidad provisional de cooperación judicial. ▪ Iniciativas de F, P, S, B¹⁵⁶ y DE¹⁵⁷ para la adopción de una Decisión del Consejo que instituye Eurojust. ▪ Comunicación de la Comisión en noviembre de 2000 relativa a la creación de Eurojust¹⁵⁸.	▪ Dictamen del PE en mayo de 2001¹⁵⁹ - y en noviembre de 2001 (nueva consulta)¹⁶⁰.	▪ Adopción por el Consejo en diciembre de 2000¹⁶¹ de una decisión para la creación de una unidad provisional en enero de 2001. ▪ Adopción por el Consejo en febrero de 2002 de una Decisión del Consejo por que se instituye Eurojust¹⁶². ▪ Aprobación del reglamento interno y del nombramiento del Presidente por el Consejo en junio de 2002. ▪ Traslado de Eurojust a La Haya.	▪ Instalación de la unidad provisional en marzo de 2001. ▪ Aplicación: a más tardar el 6.9.2003
Poner en marcha y, en su caso, desarrollar más la red judicial europea ¹⁶³	Consejo, a propuesta de la Comisión o por iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	▪ Continúa la fase piloto relativa a una red de telecomunicaciones iniciada en agosto de 2001.			
Prevenir los conflictos de jurisdicción examinando la posibilidad de registrar los procedimientos pendientes en diversos Estados miembros	Consejo, a propuesta de la Comisión o por iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004			▪ Incluidos en el programa conjunto sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones penales (véase medida nº 12) ▪ La Comisión se propone presentar antes de finales del primer semestre de 2003 una comunicación sobre la determinación de los criterios de competencia en materia penal (véase supra).	

¹⁵⁴ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo .
¹⁵⁵ DO C 243, de 24.8.2000, p.0021: Proyecto de Decisión del Consejo por la que se crea una Unidad provisional de cooperación judicial.
¹⁵⁶ DO C 243 ,de 24.8.2000, p.0015: Proyecto de Decisión del Consejo, por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra la delincuencia grave organizada.
¹⁵⁷ DO C 206, de 19.7.2000: Proyecto de Decisión del Consejo por la que se crea una unidad "Eurojust".
¹⁵⁸ COM(746) de 22.11.2000: Comunicación de la Comisión sobre la creación de Eurojust.
¹⁵⁹ A5-0153/2001, de 17.5.2001
¹⁶⁰ A5-0398/2001, de 29.11.2001
¹⁶¹ DO L 324, de 21.12.2000
¹⁶² DO L 63, de 6.3.2002
¹⁶³ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

Objetivo: Prestar asistencia judicial en la mayor medida posible

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Adoptar, ratificar y aplicar el Convenio sobre asistencia judicial en materia penal ¹⁶⁴	Consejo/Estados miembros	Abril de 2001	▪ Iniciativa de Francia, en agosto de 2000, con vistas a la adopción de un protocolo al convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la UE¹⁶⁵ (relativa al intercambio de información sobre cuentas y transacciones bancarias)		▪ Adopción por el Consejo del Convenio el 29 de mayo de 2000¹⁶⁶. ▪ Adopción por el Consejo, en octubre de 2001, del Protocolo del Convenio¹⁶⁷. ▪ Adopción por el Consejo, en octubre de 2002, de un informe explicativo.		▪ Plazo de lanzamiento por los Estados miembros de los procedimientos de ratificación: antes de enero de 2001, y julio de 2002 para el Protocolo¹⁶⁸. ▪ Convenio ratificado por Portugal. ▪ La entrada en vigor o la aplicación del Protocolo son condicionadas por la entrada en vigor o la aplicación del Convenio.

¹⁶⁴ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

¹⁶⁵ DO C 243, de 24.8.2000, p.11: Proyecto con vistas a la adopción de un Protocolo al Convenio relativo a la mejora de la asistencia judicial en materia penal, en especial en el ámbito de la lucha contra la delincuencia organizada, el blanqueo de los productos de infracciones y la delincuencia en materia financiera.

¹⁶⁶ DO, C 197 de 12.7.2000.

¹⁶⁷ DO C 326, de 21.11.2001.

¹⁶⁸ Véase también el cuadro sobre el "reconocimiento mutuo de decisiones judiciales".

Estudiar acuerdos que permitan a las autoridades actuar en el territorio de otro Estado miembro	Consejo, a propuesta de la Comisión o por iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	- Modalidades en cuanto a interceptación y a los equipos conjuntos de investigación de las entregas controladas y las investigaciones discretas reguladas por el Convenio de 29 mayo de 2000. - Iniciativas de B, F, ES y UK en septiembre de 2001 relativas a un proyecto de Decisión marco sobre los equipos conjuntos de investigación¹⁶⁹. - Iniciativa de B, ES y FR para un proyecto de Decisión del Consejo por la que se modifican los apartados 1 y 7 del artículo 40 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes.	Dictamen del PE en abril de 2002	Adopción por el Consejo en junio de 2002. Acuerdo de principio por el Consejo en junio de 2002 (reservas de D/DK/NL/S/UK)		
Examinar las posibilidades de armonizar normas sobre protección de datos	Consejo, a propuesta de la Comisión o por iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	- Propuesta de Resolución por iniciativa de la Presidencia F (basada en una iniciativa de la Presidencia P¹⁷⁰) relativa a la creación de un Secretariado para las instancias de protección de datos. - Iniciativa de S relativa a las normas en materia de transmisión de datos de carácter personal¹⁷¹.	Dictamen del PE en noviembre de 2001	- Adopción de una Decisión por el Consejo en octubre de 2000¹⁷² - Adopción por el Consejo en febrero de 2002¹⁷³. - Adopción por el Consejo en diciembre de 2001 de una decisión por la que se autoriza el director Europol a entablar negociaciones con terceros Estados e instancias no vinculadas a la Unión Europea¹⁷⁴.	La Comisión se propone presentar una propuesta sobre las garantías en cuanto a transferencia de los datos personales en el marco de la cooperación judicial y policial en materia penal.	Aplicación 1.3.2002 Aplicación: 7.12.2001

¹⁶⁹

DO C 295, de 20.10.2001: Proyecto de Decisión marco sobre equipos conjuntos de investigación.

¹⁷⁰

DO C 141, de 19.5.2000: Proyecto de Decisión por la que se crea una Secretaría para las autoridades comunes de control de protección de datos establecidas por el Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros y el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes (Convenio de Schengen).

¹⁷¹

DO C 163 de 6.6.2001: Suecia presentó una iniciativa que modifica el acto del Consejo del 12 de marzo de 1999 por la que se adoptan las normas relativas a la transmisión de datos de carácter personal por Europol a terceros Estados y a terceras instancias.

¹⁷²

DO L 271, de 24.10.2000.

¹⁷³

DO C 76, de 27.3.2002.

¹⁷⁴

DO C 358, de 15.12.2001.

Instauración de la Red europea de formación de los magistrados			▪ Iniciativa F con vistas a una Decisión por la que se crea una Red europea de formación judicial¹⁷⁵. ▪ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo al balance de la situación¹⁷⁶.	▪ Dictamen del PE en septiembre de 2002¹⁷⁷	▪ Acuerdo del COREPER de 27.06.02 sobre el mantenimiento de la Red en su forma actual, reforzando el apoyo sin crear una red mediante un Acto del Consejo.	▪ El Consejo Europeo ha hecho un llamamiento para que se establezca sin demora una red europea destinada a fomentar la formación de los magistrados, que contribuirá a aumentar la confianza entre quienes intervienen en la cooperación judicial.	
--	--	--	---	---	--	--	--

¹⁷⁵

DO C 18, de 19.1.2001.

¹⁷⁶

SEC (2002) 635, de 3.5.2002: Documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo a la Red europea de formación judicial - Balance de la situación.

¹⁷⁷

A5-0276/02, de 24.9.2002.

Objetivo: Proteger los derechos de las víctimas y prestar asistencia

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Establecimiento de normas mínimas	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2001	▪ Iniciativa de Portugal en agosto de 2000 sobre una Decisión marco relativa al estatuto de las víctimas en el caso de procesos penales¹⁷⁸.	▪ Dictamen del Parlamento en diciembre de 2000¹⁷⁹	▪ Adopción por el Consejo en marzo de 2001¹⁸⁰ (véase punto 3.1).	▪ El programa conjunto de medidas destinado a aplicar el principio de reconocimiento mutuo de resoluciones penales incluye también, entre estos parámetros, los mecanismos de protección de los derechos de las víctimas.	▪ Aplicación: A más tardar, el 22.3.2002, excepto art.10:22.3.2006 y art.5-6: 22.3.2004

178

179

180

DO C 243, de 24.8.2000: Proyecto de Decisión marco relativa al estatuto de la víctima en el proceso penal.

A5-0355/2000, de 12.12.2000.

DO L 82, de 22.3.2001.

Objetivo: Desarrollar la cooperación policial operativa y la formación de los encargados de aplicar la ley a nivel de la UE

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Establecimiento de un grupo de trabajo operativo de jefes de policía europeos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2001				Creación en octubre de 2000 del Grupo de Trabajo de los Jefes de Policía. En abril de 2002, el GTJP creó un Comité de supervisión (compuesto por las Presidencias en ejercicio, anterior y siguiente de Europol, de la SG del Consejo y de la Comisión) encargado de mejorar la preparación y el seguimiento de las reuniones¹⁸¹.	
Establecimiento de sistema de inteligencia penal compatibles entre Estados Miembros	Se requiere la correspondiente decisión del Consejo.					- Desde el 11 septiembre de 2001 los jefes de las unidades antiterroristas de los servicios de información de los E M se reúnen con regularidad¹⁸². - La Comisión se propone presentar, durante el segundo semestre de 2003, una Comunicación sobre la cooperación entre los servicios de aplicación de la Ley y los servicios de seguridad en la UE.	

¹⁸¹

Véase también el Plan de acción de la UE contra el terrorismo.

¹⁸²

Véase también el Plan de acción de la UE contra el terrorismo.

Creación de una escuela europea de policía - consistirá inicialmente en una red de institutos nacionales de formación ya existentes - será accesible a los países candidatos	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	2001	▪ Iniciativa de P para el establecimiento provisional del colegio europeo de policía¹⁸³. ▪ Francia, Alemania y Suecia iniciaron acciones de formación comunes en el marco de la prefiguración de la estructura definitiva de Cepol, a partir del año 2001, con cofinanciación del programa OISIN II.	▪ Dictamen del PE en noviembre de 2000¹⁸⁴	▪ Adopción por el Consejo en diciembre de 2000¹⁸⁵ de la decisión de creación en 2001 de la Escuela europea de Policía - Cepol - que funciona en red con las academias de policía nacionales desde el 1 de enero de 2001. ▪ Adopción en julio de 2002 por el Consejo del informe anual del Cepol para el año 2001.	▪ Trabajos en curso sobre las modalidades de funcionamiento de Cepol: Acuerdo en el Consejo en febrero de 2002 sobre una solución provisional para la localización de la Secretaría (Copenhague) y la financiación de Cepol. Se designó a un Director provisional.	
--	--	------	---	---	--	--	--

¹⁸³ DO C 206, de 19.7.2000: Iniciativa de Portugal con vistas a la adopción de una decisión del Consejo sobre el establecimiento provisional del colegio europeo de policía
¹⁸⁴ A5-0316/2000, de 17.11.2000.
¹⁸⁵ DO L 336, de 30.12.2000.

Objetivo: Aumentar la cooperación aduanera en la lucha contra la delincuencia e en el uso de tecnología de la información

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Aplicación de los Convenios SIA de 26.07.1995 ¹⁸⁶ (Sistemas de Información Aduanera) y Nápoles II 18.12.1997 ¹⁸⁷	Estados miembros	Proceso en curso	En Noviembre 2001 Alemania, Francia y la Presidencia Belga presentaron una propuesta de Protocolo sobre el convenio SID Convenio relativo a un fichero de identificación de los expedientes sobre de Investigaciones Aduaneras (FIDE) ¹⁸⁸ .	▪ Dictamen del PE previsto en enero de 2003		▪ Un manual por el que se establecen orientaciones para la aplicación de las disposiciones del Convenio Nápoles II se elaborará a principios del año 2003.	Ratificación del Convenio SID: todos los EM, salvo B, D y L. El Acuerdo ¹⁸⁹ sobre la entrada en vigor provisional del Convenio fue ratificado por todos los países excepto por B, D y L. Será aplicable entre los EM que lo hayan ratificado a partir de noviembre de 2000. Ratificación del Convenio de Nápoles II: EL, E, F, S, NL, L, UK, IRL y DK. Varios EM acuerdan aplicarlo entre ellos.

¹⁸⁶ DO C 316, de 27.11.1995.

¹⁸⁷ DO C 24, de 23.1.1998.

¹⁸⁸ DO C 328, de 23.11.2001: Iniciativa de la República Federal Alemana, del Reino de Bélgica y de la República Francesa con vistas a la adopción del Acto del Consejo por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros en lo relativo a la creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras.

¹⁸⁹ DO C 316, de 27.11.1995, p.58.

Fortalecer la cooperación entre las autoridades encargadas de la lucha contra el contrabando			▪ Durante el segundo semestre de 2001, IT presentó un documento de trabajo para una estrategia de la Unión contra el contrabando.	▪ Trabajos en curso.			
--	--	--	---	--	--	--	--

Objetivo: Promover la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional

Adopción y ratificación de la Convención de Naciones Unidas sobre la delincuencia organizada transnacional y los Protocolos adicionales	Consejo, Estados miembros/Comisión	Firma para finales de 2000	▪ Firma y apertura a la ratificación en diciembre de 2000 del Convenio de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada y sobre los protocolos relativos al tráfico de seres humanos e introducción clandestina de emigrantes, a ratificar cuanto antes. ▪ Firma por la Comisión, en nombre de la Comunidad, del Protocolo de las Naciones Unidas sobre las armas de fuego. (véase punto 8).			▪ La Comisión se propone presentar un instrumento de conclusión del Convenio y de sus protocolos, y presentará una propuesta de Decisión del Consejo cuando disponga de estos textos en todas las lenguas oficiales.	
Convenio de la ONU sobre la corrupción	Consejo, Estados miembros/Comisión		▪ Participación de la Unión en los trabajos preparatorios de las Naciones Unidas (véase punto 8) ▪ Propuesta por la Comisión en abril de 2002 de una directriz de negociación para un Convenio de la ONU sobre la corrupción¹⁹⁰. ▪ Iniciativa de DK relativa a un proyecto de tercera posición común sobre las negociaciones en la ONU para la elaboración del Convenio de las Naciones Unidas contra la corrupción.	▪ Adopción por el Consejo en septiembre de 2002. ▪ Adopción por el Consejo en junio y en septiembre de 2002 de una 2ª y 3ª posición común relativas a las negociaciones en las Naciones Unidas para la elaboración del Convenio de las Naciones Unidas contra la corrupción.			

¹⁹⁰

SEC (2002) 431 del 23.4.2002: Propuesta de directriz de negociación de la Comisión para un Convenio de la ONU sobre la corrupción.

Objetivo: Reforzar el papel de Europol en la tarea de facilitar la cooperación europea en la prevención y lucha de la delincuencia dotándole del apoyo y los recursos necesarios

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Ampliar la competencia de Europol para cubrir el blanqueo de dinero en general, independientemente del delito del que provengan los ingresos	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro		Iniciativa de P, en julio de 2000, para la introducción de modificaciones en el Convenio Europol¹⁹¹.	Dictamen del PE en noviembre de 2000¹⁹²	Adopción por el Consejo en noviembre de 2000¹⁹³.		Ratificación: F, P, ES, EL, S
Examen de la posibilidad de crear una base de datos de asuntos pendientes	Europol/Consejo					Europol explora con los Estados miembros las posibilidades de instauración de un sistema.	
Permitir a Europol facilitar la preparación de acciones específicas de investigación por las autoridades competentes de los Estados miembros, incluidas las acciones operativas de los equipos conjuntos de investigación Dotar a Europol del apoyo y los medios necesarios para desempeñar su labor	Se requiere la correspondiente Decisión del Consejo	Abril de 2004 sin demora para ciertas áreas	- Como primer paso, el Consejo adoptó en noviembre de 2000 una Recomendación relativa al apoyo de Europol a los equipos conjuntos de investigación¹⁹⁴. - Iniciativa común de B y ES en enero de 2002 para la modificación del Convenio Europol en este sentido; la iniciativa contiene igualmente una propuesta de simplificación de los procedimientos de modificación del Convenio¹⁹⁵. Propuesta de Decisión, presentada por la Comisión en septiembre de 2002, a la financiación de actividades aplicadas por Europol en el marco de la cooperación en la lucha contra el terrorismo¹⁹⁶. - Iniciativa de B, LUX y NL, en junio de 2002, para la modificación del estatuto del personal de Europol¹⁹⁷.	Dictamen del PE (rechazo) en mayo de 2002 - Dictamen del PE en diciembre de 2002	Adopción por el Consejo en noviembre de 2002.		

¹⁹¹ DO C 200, de 13.7.2000: Iniciativa para la adopción del acto del Consejo que establece, sobre la base del apartado 1 del artículo 43 del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), el protocolo por el que se modifica el artículo 2 y el Anexo de dicho Convenio.

¹⁹² A5-0312/2000, de 14.11.2000.

¹⁹³ DO C 358, de 13.12.2000.

			▪ Iniciativa de DK, en noviembre de 2002, para la modificación del estatuto del personal de Europol¹⁹⁸				
Adoptar medidas que permitan a Europol pedir a las autoridades nacionales competentes que realicen y coordinen sus investigaciones en casos específicos y desarrollen técnicas específicas que puede estar a disposición de los Estados miembros para asistirlos en la investigación de casos de delincuencia	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	▪ Como primer paso, el Consejo aprobó una Recomendación en septiembre de 2000, según la cual los Estados miembros deberán tomar en consideración las peticiones de Europol de realizar investigaciones o coordinar sus investigaciones en casos específicos. ▪ Iniciativa de B y ES en enero de 2002 (véase más adelante).		▪ Véase supra.		

¹⁹⁴

DO C 357, de 13.12.2000: Recomendación del Consejo de 30 de noviembre de 2000 dirigida a los Estados miembros relativa al apoyo de Europol a los equipos conjuntos de investigación creados por los Estados miembros.

¹⁹⁵

DO C 42, de 15.2.2002: Iniciativa del Reino de Bélgica y del Reino de España con vistas a la adopción de un Acto del Consejo por el que se celebra el Protocolo por el que se modifica el Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), el Protocolo relativo a la interpretación, con carácter prejudicial, por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía, y el Protocolo relativo a los privilegios e inmunidades de Europol, los miembros de sus órganos, sus directores adjuntos y sus agentes.

¹⁹⁶

COM(2002) 439, de 31.7.2002: Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la financiación de actividades aplicadas por Europol en el marco de la cooperación en la lucha contra el terrorismo.

¹⁹⁷

DO C 161, de 5.7.2002: Iniciativa del Reino de Bélgica, del Gran Ducado de Luxemburgo y del Reino de los Países Bajos con vistas a la adopción de un Acto del Consejo por el que se modifica el Estatuto del personal de Europol.

¹⁹⁸

DO C 286, de 22.11.2002, p. 20: Iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de un Acto del Consejo por el que se modifica el Estatuto del personal de Europol.

organizada							
Preguntarse sobre la necesidad de una revisión del convenio Europol para: - ampliar su campo a nuevas competencias - tratar la cuestión del control jurisdiccional y democrático	Consejo/ Comisión		▪ Iniciativa de B y S en junio de 2001 para que se amplíe el mandato de Europol a la lucha contra las formas graves de delincuencia enumeradas en el Anexo del Convenio de Europol¹⁹⁹. ▪ La iniciativa belgo-española anteriormente mencionada incluye una propuesta de simplificación de los procedimientos de modificación del Convenio Europol²⁰⁰. ▪ Iniciativa de DK en julio de 2002 para la modificación del Convenio Europol en numerosos ámbitos (véase punto 4.4)²⁰¹. ▪ Comunicación de la Comisión en febrero de 2002, por lo que se refiere al control democrático sobre Europol²⁰².	▪ Dictamen del PE en noviembre de 2001²⁰³ ▪ Dictamen del PE (rechazo) en mayo de 2002 ▪ Recomendación del PE en mayo de 2002 sobre el desarrollo futuro de Europol y su plena integración en el sistema institucional de UE.	▪ Adopción por el Consejo en diciembre de 2001²⁰⁴.		Fecha de aplicación: 14.12.2001 1.1.2002

¹⁹⁹ DO C 176, de 21.6.2001: Iniciativa del Reino de Bélgica y del Reino de Suecia con vistas a adoptar una Decisión del Consejo por la que se amplían las competencias de Europol a las formas graves de delincuencia internacional enumeradas en el anexo del Convenio Europol.

²⁰⁰ DO C 42, de 15.2.2002.

²⁰¹ DO C 172, de 18.7.2002, p. 15: Iniciativa del Reino de Dinamarca para la adopción de un Acto del Consejo por el que se establece, sobre la base del apartado 1 del artículo 43 del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), un Protocolo por el que se modifica dicho Convenio.

²⁰² COM (2002) 95, de 26.2.2002: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relaciones - Control democrático de Europol

²⁰³ A5-0370, de 24.10.2001.

²⁰⁴ DO C 362, de 18.12.2001.

4.3. Lucha contra determinadas formas de delincuencia

Por lo que se refiere al Derecho penal nacional, los esfuerzos por convenir definiciones, tipificaciones y penas comunes deberían centrarse en un primer momento en un número limitado de sectores de particular relevancia. Para proteger la libertad y los derechos legales de los particulares y los operadores económicos, hay que acordar definiciones, tipificaciones y penas comunes relativas a delitos graves de la delincuencia organizada y transnacional. Además en su reunión de 27-28/9/01, el Consejo se comprometió a avanzar sin demora en la metodología global que debe seguirse en materia de armonización de las penas y adoptó los días 25-26 de abril de 2002 conclusiones relativas a la aproximación que debe realizarse para armonizar las penas. La Comisión prevé a este respecto una comunicación sobre la aproximación del régimen de penas.

Objetivo: Adoptar un planteamiento común a la UE sobre los delitos transfronterizos

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Examinar la coherencia general de las acciones de aproximación en materia penal	Consejo, a propuesta de la Comisión		▪			La Comisión se propone presentar en los próximos meses una Comunicación sobre la aproximación de las penas en el ámbito penal.	
Tipificación como delito la trata de seres humanos y la explotación sexual de niños ²⁰⁵ con especial referencia a la pornografía infantil en Internet ²⁰⁶	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	▪ Propuesta por la Comisión en diciembre de 2000 de dos Decisiones marco relativas a: • la lucha contra la trata de seres humanos, y a • la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil²⁰⁷. ▪ En el marco de la detección y desmantelamiento de los sectores delictivos implicados (véase punto 2.4), propuesta por la Comisión en febrero de 2002 de una Directiva relativa al permiso de residencia de corta duración para las víctimas de la trata de seres humanos²⁰⁸.	• Dictamen del PE junio de 2001²⁰⁹. • Acuerdo de principio del Consejo de mayo de 2002. • Dictamen del PE en diciembre de 2002	▪ Adopción por el Consejo en julio de 2002²¹⁰. ▪ Adopción formal por el Consejo prevista una vez levantadas las reservas parlamentarias, (I, DK, S, IRL)		Plazo de aplicación: 1.8.2004

²⁰⁵ Véase asimismo el cuadro sobre la "gestión de flujos de migración".

²⁰⁶ Véase también el cuadro sobre el "reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales".

²⁰⁷ COM (2000) 854, de 21.12.2000: Comunicación para una Decisión marco relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil.

²⁰⁸ COM (2002) 71, de 11.2.2002: Propuesta de Directiva del Consejo relativa a la expedición de un permiso de residencia de corta duración a las víctimas de la ayuda a la inmigración ilegal o de la trata de seres humanos que cooperen con las autoridades competentes.

²⁰⁹ A5-0206/2001, de 12.6.2001.

²¹⁰ DO L 203, de 1.9.2002, p.1.

Definición, tipificación y penas comunes ²¹¹ relativas al tráfico de drogas. ²¹²	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	- La Comisión inició un estudio que se terminó en marzo de 2001 sobre las disposiciones legales y reglamentarias en materia de tráfico de estupefacientes en los Estados miembros de la Unión Europea. - Propuesta por la Comisión en junio de 2001 de una Decisión marco²¹³.	Dictamen del PE en abril de 2002 ²¹⁴	•	El Consejo Europeo de Laeken pidió que esta propuesta de Decisión marco se adoptara antes de finales del mes de mayo de 2002	
Definiciones, tipificación y penas comunes relativas al delito ambiental	Consejo	Abril de 2001	Iniciativa de DK presentada en enero de 2000 para una Decisión marco²¹⁵. - El Consejo manifestó su acuerdo en septiembre de 2000 sobre la oportunidad de elaborar una legislación común a escala europea. Ya está en vigor un importante arsenal legislativo comunitario en materia de protección del medio ambiente. - Propuesta de Directiva por la Comisión presentada en marzo de 2001 que podría completarse mediante una Decisión marco²¹⁶. A raíz del dictamen del PE, presentación de una propuesta modificada el 30 de septiembre de 2002²¹⁷.	Acuerdo de principio por el Consejo en marzo de 2002 sobre la iniciativa para una Decisión marco. - Dictamen del PE en abril de 2002 sobre los dos textos²¹⁸.	Reservas parlamentarias de IRL/S/NL Reserva de la Comisión (conflicto de base jurídica).		
Propuesta de tipificación común del vandalismo	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro		- El programa OISIN financió un proyecto con el objetivo de evaluar la cooperación entre los servicios competentes durante el torneo EURO 2000. Iniciativa de la Presidencia B para una Decisión relativa a la seguridad en los partidos de fútbol de dimensión internacional²¹⁹.	Dictamen del PE en abril de 2002²²⁰.	Adopción por el Consejo en abril de 2002		Entrada en vigor: el día siguiente a su publicación
Definiciones, tipificación y penas comunes relativas al racismo y la xenofobia (Decisión marco)	Consejo, previa propuesta de la Comisión o a iniciativa de un Estado miembro	Abril de 2004	- Propuesta por la Comisión en noviembre de 2001 de una Decisión marco del Consejo sobre el racismo y la xenofobia²²¹. - Adopción por el Consejo en abril de 2002 de las conclusiones sobre la lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia.	Dictamen del PE en julio de 2002²²²			
Definiciones comunes relativas	Consejo,	Abril de	Comunicación de la Comisión en enero de 2001	Dictamen del PE			

²¹¹ Véase también el cuadro sobre la "cooperación contra la droga".

²¹² Véase también el cuadro sobre el "reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales".

²¹³ COM (2001) 259, de 23.5.2001: Propuesta de Decisión marco del Consejo relativa al establecimiento de las disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas.

²¹⁴ A5-0460/02, de 25.04.2002.

²¹⁵ DO C 39, de 11.2.2000: Iniciativa del Reino de Dinamarca con vistas a la adopción de una Decisión marco del Consejo para combatir los delitos graves contra el medio ambiente.

²¹⁶ COM (2001) 139, de 13.3.2001: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del medio ambiente por medio del derecho penal.

²¹⁷ COM(2002) 544 final: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección del medio ambiente por medio del derecho penal

²¹⁸ A5-0080/02 y A5-0099/02, de 8 de abril de 2002.

²¹⁹ Enfopol 103 - 26.9.2001.

²²⁰ A5-0047/02, de 9.4.2002.

²²¹ COM (2001) 664 ,de 28.11.2001: Comunicación - Propuesta de Decisión marco relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia.

²²² A5-0189/02, de 24.5.2002.

la prevención y lucha contra el delito informático, incluyendo la tipificación y penas comunes relativas a la delincuencia que emplea la alta tecnología	previa propuesta de la Comisión	2001	relativa a la creación de una sociedad de la información más segura²²³ - Comunicación y propuesta de Decisión marco presentada por la Comisión en marzo de 2002 relativa a una utilización más segura de Internet²²⁴. - Propuesta de Decisión marco por la Comisión en abril de 2002 sobre los ataques contra los sistemas de Información²²⁵.	en septiembre de 2001 ²²⁶ Dictamen del PE en octubre de 2002²²⁷	Adopción por el Consejo en junio de 2001 de una recomendación relativa a los puntos de contacto para luchar contra la delincuencia vinculada a la alta tecnología y la informática²²⁸.	Establece el Foro europeo sobre la delincuencia informática. Su primera reunión plenaria se celebró a finales de noviembre de 2001.	
Definiciones, tipificación y penas comunes relativas a la corrupción	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Iniciativa de DK para una Decisión marco del Consejo relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado²²⁹.	Dictamen del PE en noviembre de 2002		La Comisión se propone presentar una Comunicación en diciembre de 2002 sobre una política europea contra la corrupción	

Objetivo: Adoptar un planteamiento común a la UE sobre los delitos transfronterizos

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Tipificación como delito del fraude en el pago no en efectivo	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	- Propuesta por la Comisión, en septiembre de 1999, de una Decisión marco²³⁰. - Presentación por la Comisión en febrero de 2001 de un plan de acción (2001-2003) sobre medidas preventivas y prosecución de sus trabajos en asociación con los medios concernidos, especialmente, en el marco del Foro europeo de la prevención	Dictamen del PE en julio de 2000²³¹	Adopción por el Consejo en mayo de 2001²³².	La ejecución de 11 acciones del Plan de acción está en curso	Plazo de adaptación: 2.6.2003 La Comisión presentará en el 2º semestre de 2003 un informe sobre la transposición

²²³ COM (2000) 890, de 26.1.2001: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: "Creación de una sociedad de la información más segura mediante la mejora de la seguridad de las infraestructuras de información y la lucha contra los delitos informáticos".

²²⁴ COM (2002) 152, de 22.3.2002: Comunicación y propuesta de Decisión relativa al plan de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales.

²²⁵ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo - COM(2002)173 de 19.4.2002.

²²⁶ A5-0284/2001, de 6.9.2001

²²⁷ A5-328/2001, de 2.10.2002

²²⁸ DO C 187, de 25.6.2001.

²²⁹ DO C 184, de 2.8.2002.

Definiciones, tipificación y penas comunes relativas a la falsificación del euro	Consejo/ Comisión / Estados Miembros	Abril de 2001	▪ Iniciativa de D, en noviembre de 1999, para una Decisión marco relativa a las sanciones penales²³³. • Iniciativa de S, en agosto de 2001, para una Decisión marco por la que se modifica la Decisión marco de mayo de 2000²³⁴. • Iniciativa F en marzo de 2001 para una Decisión relativa a la protección del euro contra la falsificación de moneda²³⁵.	▪ Dictamen del PE en octubre de 2001	• Adopción por el Consejo de la Decisión marco en mayo de 2000²³⁶. • Adopción por el Consejo en junio de 2001 de los Reglamentos que definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación de moneda²³⁷. • El Consejo adoptó la segunda Decisión marco en diciembre de 2001²³⁸. • Adopción por el Consejo de la Decisión en diciembre de 2001²³⁹.	La Comisión se propone presentar, en enero de 2003, un segundo informe sobre la aplicación de la Decisión marco.	▪ Entra da en vigor de las dos Decisiones marco y de la Decisión: día de su publicación • El Consejo adoptó el 28.2.02 su informe sobre la primera Decisión marco que constituye el primer ejercicio de evaluación de un instrumento adoptado en virtud del Título VI del TUE. • Plazo de transposición para la 2ª Decisión marco 31.12.2002
Tipificación como delito del fraude en la licitación pública	Consejo, previa iniciativa de un Estado miembro Parlamento Europeo y Consejo a iniciativa de la Comisión	Abril de 2001	• <i>Iniciativa de D en marzo de 1999 de una Decisión marco</i>²⁴⁰. • Propuesta por la Comisión en mayo de 2000 de una Directiva sobre contratos públicos que, entre otras cosas, prevé la exclusión de los licitadores condenados en sentencia firme por delitos graves (corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o fraude a los intereses financieros de la Comunidad²⁴¹.	▪ Dictamen del PE (rechazo) en junio de 2002²⁴² ▪ Primera lectura en el Parlamento en enero de 2002	Acuerdo político en el Consejo en mayo de 2002; Posición Común del Consejo prevista para finales de diciembre de 2002 o principios de 2003.		

²³⁰ DO C 376E, de 28.12.1999: Propuesta de Decisión marco del Consejo sobre lucha contra el fraude y falsificación de medios de pago distintos del efectivo.

²³¹ DO C 121, de 24.4.2001.

²³² DO L 149 de 2.6.2001.

²³³ DO C 322, de 10.11.1999: Iniciativa para la adopción de una Decisión marco del Consejo destinada a reforzar el marco penal para la protección contra la falsificación de moneda para la comercialización del euro.

²³⁴ DO C 225 de 10.08.2001: Iniciativa relativa a la adopción de un Decisión marco del Consejo sobre el fortalecimiento de la protección penal contra la falsificación de moneda con miras a la introducción del euro.

²³⁵ DO C 75, de 7.3.2001.

²³⁶ DO L 140, de 14.6.2000.

²³⁷ DO L 181, de 4.7.2001.

²³⁸ DO L 329, de 14.12.2001.

²³⁹ DO L 329, de 14.12.2001.

²⁴⁰ DO C 253, de 4.9.2000: Iniciativa de la República Federal de Alemania con vistas a la adopción de una Decisión marco del Consejo relativa a la protección penal contra los comportamientos fraudulentos y de competencia desleal en la adjudicación de contratos públicos en el mercado interior.

²⁴¹ COM(2000) 275 y 276 final, de 10.05.2000: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, de servicios y de obras.

²⁴² A5-0184/02, de 24.5.2002

Consolidar el marco jurídico para la protección de los intereses financieros de la Comunidad	Consejo y PE, previa propuesta de la Comisión		- Comunicación de la Comisión sobre una estrategia global antifraude en junio de 200 - Plan de Acción 2001-2003 presentado en mayo de 2001 - Propuesta por la Comisión en mayo de 2001 de una Directiva del PE y del Consejo²⁴³, modificada en octubre de 2002, previo dictamen del PE²⁴⁴. Libro Verde presentado por la Comisión, en diciembre de 2001, sobre la protección penal de los intereses financieros y la creación de un Fiscal Europeo²⁴⁵. El Consejo Europeo de Laeken invitó a que se examinara rápidamente.	Dictamen del PE en noviembre de 2001²⁴⁶		- La Comisión se propone presentar, en enero de 2003, un informe de evaluación de la actividad de la Olaf que incluya el seguimiento judicial de las investigaciones. - La Comisión se propone presentar, en marzo de 2003, una Comunicación relativa al seguimiento del Libro Verde sobre el Fiscal Europeo.	
Definiciones, tipificaciones y penas comunes de los delitos relativos al terrorismo. ²⁴⁷²⁴⁸	Consejo, previa propuesta de la Comisión		Propuesta por la Comisión, en septiembre de 2001²⁴⁹, de una Decisión marco del Consejo sobre el terrorismo (véase también la propuesta de Decisión marco del Consejo sobre el mandamiento de detención europeo y los procedimientos de entrega entre los Estados miembros).	- Informe de iniciativa del PE en septiembre de 2001 sobre el papel de la Unión en la lucha contra el terrorismo²⁵⁰. - Dictamen del PE en noviembre de 2001 y febrero de 2002 (nueva consulta)²⁵¹.	Adopción por el Consejo en junio de 2002.		Plazo de adaptación del derecho nacional 31.12.02 La Comisión presentará a finales de 2003 un informe sobre la transposición
Definiciones, tipificaciones y penas comunes del fraude tributario.	Consejo, previa propuesta de la Comisión o por iniciativa de un Estado Miembro						

²⁴³ DO C 240, E de 28.8.2001.

²⁴⁴ COM(2002) 577 final: Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la protección penal de los intereses financieros de la Comunidad.

²⁴⁵ COM (2001) 715, de 11.12.2001. Libro Verde sobre la protección penal de los intereses financieros comunitarios y la creación de un Fiscal Europeo.

²⁴⁶ A5-0390, de 29.11.2001.

²⁴⁷ Véase también el cuadro sobre el "reconocimiento mutuo de resoluciones judiciales".

²⁴⁸ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

²⁴⁹ COM (2001) 521, de 19.9.2001. Comunicación - Propuesta de decisión marco del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo (Art. 34 (2) TUE).

²⁵⁰ A5-0273/2001, de 5.9.2001

²⁵¹ A5-0003/2002, de 6.2.2002

4.4. Acción especial contra el blanqueo de dinero

El blanqueo de dinero es esencial a la delincuencia organizada. Por esa razón deben tomarse medidas para erradicarlo dondequiera que ocurra y asegurar que se adoptan medidas concretas para localizar, congelar, incautar y confiscar los ingresos del delito. El consejo europeo extraordinario del 21 de septiembre de 2001 subrayó igualmente la importancia de la lucha contra la financiación del terrorismo y pidió un que se elaborara un informe al respecto antes de junio de 2002.

Objetivo: Privar a los delincuentes de los productos del delito

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Convenio (decisión marco) sobre la delincuencia financiera y el blanqueo de dinero ²⁵²	Consejo, previa iniciativa de Francia		▪ Iniciativa de F, en agosto de 2000, para la adopción de una Decisión marco del Consejo²⁵³. ▪ Iniciativa de F para una propuesta de Convenio o de Protocolo complementario al Convenio de asistencia judicial en materia penal, especialmente orientado a combatir la delincuencia financiera²⁵⁴. ▪ Iniciativa de DK, en agosto de 2002, para una Decisión marco del Consejo en materia de decomiso²⁵⁵.	▪ Dictamen del PE en noviembre de 2000²⁵⁶ ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2001²⁵⁷ ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2002	• Adopción por el Consejo en junio de 2001²⁵⁸ • Adopción por el Consejo en octubre de 2001 del protocolo al Convenio de asistencia judicial de 29 mayo de 2000 en materia de la lucha contra la delincuencia, en particular la delincuencia organizada, el blanqueo de capitales y la delincuencia financiera²⁵⁹ - cf. 4. 2	▪ La Comisión se propone presentar, en 2003, una Comunicación para la evaluación de la acción emprendida en el marco del tercer pilar contra la delincuencia financiera.	Plazo de adaptación: 31.12.02. La Comisión presentará en el 2º semestre de 2003 un informe sobre la transposición
Medidas concretas para localizar, embargar, incautar y confiscar los productos del			• Iniciativa de F, B y S, en febrero de 2001, relativa al embargo preventivo y al aseguramiento de pruebas²⁶¹. • Iniciativa de DK, en junio de 2002, para una	• Dictamen del PE en septiembre de 2001 y en junio de 2002²⁶³. ▪ Acuerdo de	• Adopción formal por el Consejo prevista una vez levantadas las reservas parlamentarias, (I, DK, S,		

²⁵² Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo .

²⁵³ DO C 243, de 24.8.2000: Iniciativa de la República Francesa destinada a la adopción de la decisión marco del Consejo relativa al blanqueo de capitales, la identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito

²⁵⁴ DO C 243, de 24.8.2000: Iniciativa de la República Francesa con vistas a la adopción de un Convenio relativo a la mejora de la asistencia judicial en materia penal, en especial en el ámbito de la lucha contra la delincuencia organizada, el blanqueo de los productos de infracciones y la delincuencia en materia financiera.

²⁵⁵ DO C 184, de 2.8.2002: Proyecto de Decisión marco del Consejo sobre el decomiso de los instrumentos y productos del delito.

²⁵⁶ PE.297.757.

²⁵⁷ PE.297.761.

²⁵⁸ DO L 182, de 5.7.2001

²⁵⁹ DO C 326, de 21.11.2001.

²⁶⁰ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo .

delito ²⁶⁰			Decisión marco relativa a la ejecución de decisiones de decomiso ²⁶² .	principio del Consejo en febrero de 2002. ▪ Dictamen del PE en noviembre de 2002	IRL, NL)		
-----------------------	--	--	---	---	----------	--	--

Objetivo: Aumentar el conocimiento y la capacidad para luchar contra actividades de blanqueo de dinero

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Aplicar plenamente también en todos los territorios dependientes de los Estados miembros las disposiciones de la Directiva sobre blanqueo de capitales, el Convenio de Estrasburgo de 1990 y las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales (Véase también la primera parte de la medida 19 del programa conjunto sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones penales)	Estados miembros		Conclusiones adoptadas por el Consejo conjunto (ECOFIN/JAI) en octubre de 2000				Todos los Estados miembros ratificaron el Convenio de Estrasburgo.
Adoptar el proyecto de Directiva que modifica la Directiva sobre el blanqueo de capitales. ²⁶⁴	Consejo y Parlamento	Lo antes posible		• Dictamen del PE en noviembre de 2001	• Adopción por el Consejo y el Parlamento Europeo en diciembre de 2001 ²⁶⁵		plazo de adaptación: 15.6.03.
Acelerar el intercambio de información entre las unidades de inteligencia financiera existentes (UIF) y habilitar a las autoridades y UIF judiciales para	Consejo, a iniciativa de Finlandia Consejo/ Comisión/		▪ Iniciativa FIN con vistas a una Decisión relativa a las modalidades de cooperación entre las células de información financiera de los Estados miembros en lo que se refiere al intercambio de informaciones.		• Adopción de una Decisión por el Consejo en octubre de 2000 ²⁶⁷	▪ El trabajo sobre el FIU-NET continúa. La Comisión está dispuesta a participar en su financiación.	▪ Entra en vigor: 17.10.2000

²⁶¹ DO C 75 de 7.3.2001: Iniciativa de los Gobiernos de la República Francesa, del Reino de Suecia y del Reino de Bélgica encaminada a que el Consejo adopte una Decisión marco relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo.

²⁶² DO C 184 de 2.8.2002, p.8: Proyecto de Decisión marco del Consejo relativa a la ejecución de resoluciones de decomiso en la Unión Europea.

²⁶³ A5-0172/02 de 16.5.2002.

²⁶⁴ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

²⁶⁵ DO L 344, de 28.12.01: Directiva 2001/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2001, por la que se modifica la Directiva 91/308/CEE del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales.

recibir información independientemente de las disposiciones de confidencialidad. ²⁶⁶	Estados miembros		Conclusiones del Consejo conjunto (ECOFIN / JAI) de octubre de 2001 que piden a los Estados miembros que refuercen el sistema existente y examinen la oportunidad de elaborar un sistema para intercambiar las informaciones pertinentes por medios automáticos y piden a la Comisión que estudie las posibilidades de financiación comunitaria para tal sistema automático."		.		
Adoptar normas comunes para prevenir el recurso a sociedades y entidades registradas fuera de la jurisdicción de la Unión para ocultar los ingresos del delito y blanquear dinero ²⁶⁸	Comisión/ Consejo/ Estados miembros					La Comisión está explorando la posibilidad de acciones prioritarias.	
Elaborar un informe que recoja las disposiciones nacionales sobre bancos, legislación financiera y sociedades que obstruyan la cooperación internacional	Comisión		De acuerdo con las conclusiones adoptadas por el Consejo conjunto (JAI-ECOFIN) en octubre de 2000, la Comisión presentó un informe al Consejo conjunto JAI/ECOFIN de 16 de octubre de 2001²⁶⁹.		Las conclusiones adoptadas por el Consejo conjunto JAI-ECOFIN en octubre de 2001 invitan a la Comisión y a los Estados miembros a fijar prioridades y decidir qué acciones deben emprenderse.	La Comisión se propone presentar un informe en fechas muy próximas.	
Prevenir el uso excesivo de pagos en metálico y estudiar el papel de los casinos y salas de juego.	Comisión que inicie un estudio	Diciembre de 2003				La Comisión se propone presentar, durante el segundo semestre de 2003, una propuesta de Decisión marco relativa a la lucha contra el blanqueo de dinero mediante la utilización de pagos en efectivo.	
Asegurar la transparencia de las transacciones financieras por medios electrónicos	Consejo/ Comisión	Diciembre de 2001					
Ampliar la competencia de Europol para cubrir el blanqueo	Consejo, a propuesta de		Iniciativa de P, en julio de 2000, para la modificación del Convenio Europol (véase infra)²⁷¹.	Dictamen del Parlamento en noviembre de	Adopción del protocolo por el Consejo en		Ratificación: F, P, ES, GR, S

²⁶⁶ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo .

²⁶⁷ DO L 271 de 24.10.2000.

²⁶⁸ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo .

²⁶⁹ SEC (2001) 1645, de 16.10.2001: Documento de trabajo de los servicios de la Comisión - La transparencia de las entidades jurídicas y de las medidas destinadas a aumentar la transparencia en el sector bancario y financiero en el contexto de la lucha contra el blanqueo de capitales.

²⁷⁰ Véase también el cuadro sobre "intensificación de la cooperación en la lucha contra la delincuencia".

de capitales ²⁷⁰ en general, con independencia del delito del que procedan los ingresos blanqueados.	la Comisión o por iniciativa de un Estado miembro		• Iniciativa de DK, en julio de 2002, para la modificación del Convenio Europol²⁷² (véase punto 4.2).	2000	noviembre de 2000 ²⁷³ .		
Mejorar las normas contra el blanqueo con los centros financieros off-shore, on-shore y paraísos fiscales Apoyo a las acciones internacionales dirigidas a los países off-shore	Consejo/Comisión/Estados miembros				• El Consejo Conjunto (JAI/ECOFIN) adoptó en octubre de 2000 unas conclusiones dirigidas a la aplicación inmediata y coordinada de las contramedidas GAFI. • Adopción por el Consejo conjunto (JAI/ECOFIN) de octubre de 2001 de conclusiones de conformidad con las del Consejo Europeo de 21 de septiembre de 2001 relativas a la aplicación inmediata y concomitante de las contramedidas decididas por el GAFI²⁷⁴		
Preparar un acuerdo tipo para las negociaciones que deban llevarse a cabo con los centros financieros off-shore, on-shore y paraísos fiscales		Diciembre de 2001			• El Consejo conjunto (JAI/ECOFIN) adoptó en octubre de 2000 conclusiones orientadas a la celebración de acuerdos a largo plazo.		
Examinar las posibilidades: - de mejorar la coherencia y las disposiciones nacionales existentes sobre el control de los movimientos de dinero transfronterizos, y - de facilitar la adopción de estas disposiciones por los EM y organizar los intercambios de información entre los EM	Comisión	Julio de 2001	• De conformidad con las conclusiones del Consejo Conjunto (JAI/ECOFIN) de octubre de 2000, la Comisión examina la utilidad y la viabilidad de un instrumento europeo • Un Informe preliminar de la Comisión sobre la vigilancia de los movimientos transfronterizos de especies, ha sido presentado en el Consejo conjunto (JAI/ECOFIN) de octubre de 2001. • Informe de la Comisión y propuesta de Reglamento del Consejo en junio de 2002²⁷⁵.				

²⁷¹ DO C 200, de 13.7.2000: Iniciativa para la adopción del acto del Consejo que establece, sobre la base del apartado 1 del artículo 43 del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), el protocolo por el que se modifica el artículo 2 y el Anexo de dicho Convenio.

²⁷² DO C 172, de 18.7.2002, p.15: Iniciativa del Reino de Dinamarca para la adopción del acto del Consejo que establece, sobre la base del apartado 1 del artículo 43 del Convenio por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol), el protocolo por el que se modifica dicho Convenio.

²⁷³ DO C 358, de 13.12.2000.

²⁷⁴ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo.

²⁷⁵ COM (2002) 328, de 25.6.2002: Informe sobre los controles de los movimientos transfronterizos de dinero efectivo y propuesta de Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo relativo a la prevención del blanqueo de capitales mediante la cooperación aduanera.

5. CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS FRONTERAS INTERIORES Y EXTERIORES Y LA POLÍTICA DE VISADOS, APLICACIÓN DEL ART. 62 CE Y CONVERSIÓN DEL ACERVO SCHENGEN

Objetivo: Proseguir el desarrollo de una política de visado común

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Reglamento sobre los países cuyos nacionales estarán sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y aquéllos cuyos nacionales estarán exentos de esta obligación	Comisión /Consejo	Abril de 2001	- Propuesta por la Comisión, en enero de 2000, de un Reglamento del Consejo²⁷⁶. - Con arreglo al artículo 8 del Reglamento, informe presentado por la Comisión sobre Rumania. - Propuesta por la Comisión en octubre de 2001²⁷⁷ de un Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento n° 539/2001. - Nueva propuesta por la Comisión, en noviembre de 2002, de modificación del reglamento n° 539/2001²⁷⁸	- Dictamen del PE en julio de 2000 - Dictamen del PE en noviembre de 2001²⁷⁹	- Adopción por el Consejo en marzo de 2001²⁸⁰. - Adopción por el Consejo en diciembre de 2001²⁸¹.		- Entrada en vigor: 10/4/2001. - Entrada en vigor: 1.1.2002
Procedimiento y requisitos de expedición de visados por Estados miembros	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2003	- FIN presentó en junio de 2000²⁸² una iniciativa sobre medidas de ejecución relativas a disposiciones de la Instrucción Consular Común - F propuso una iniciativa sobre una propuesta de decisión del Consejo relativa a las condiciones de los visados por los Estados miembros. - Bélgica presentó una iniciativa relativa a la adaptación de la parte VII y el Anexo 12 de la Instrucción Consular Común (derechos de visado). - Bélgica presentó una iniciativa relativa a la	Dictamen del PE (rechazo) en marzo de 2001²⁸³	- Adopción por el Consejo en abril de 2001 del Reglamento n°789/01²⁸⁴. - Adopción de una Decisión por el Consejo en abril de 2001²⁸⁵ - Adopción por el Consejo en diciembre de 2001 de una Decisión	La Comisión se propone presentar, en el transcurso de 2003, una propuesta de Reglamento por la que se modifica la Instrucción Consular Común.	- Entrada en vigor: 24.4.2001Aplicación n 27.4.2001 - Aplicación como muy tarde a partir del 1.7.2004 - Aplicac

²⁷⁶ DO C 177, de 27.6.2000, p. 66: Propuesta de Reglamento del Consejo por la que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales tienen la obligación de ser titulares de visado para cruzar una frontera exterior y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esta obligación.

²⁷⁷ COM (2001) 570, de 8.10.2001. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 539/2001 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación

²⁷⁸ COM(2002) 679, de 28.11.2002: Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.° 539/2001 por el que se establece la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.

²⁷⁹ C5-0505/2001, de 29.11.2001.

²⁸⁰ DO L 81, de 21.3.2001.

²⁸¹ DO L 327, de 12.12.2001.

			adaptación de la parte III y Anexo 16 de la Instrucción Consular Común (formulario uniforme de demanda de visado)		2002/44/ CE ²⁸⁶ . • Adopción por el Consejo en abril de 2002 de una Decisión.		ión como muy tarde a partir del 1.7.2004
Normas sobre un visado uniforme	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	▪ Se tienen en cuenta estas normas en el marco existente del acervo de Schengen y en relación con la propuesta relativa a la circulación de las personas en el territorio de los Estados miembros.				
Proseguir el desarrollo de las especificaciones técnicas del formato uniforme para visados	Comisión/ Consejo	Medidas a corto plazo 2000-2002 - medidas a largo plazo 2004	▪ Propuesta por la Comisión, en octubre de 2001, de un Reglamento que modifica el Reglamento 1683/95 ²⁸⁷ .	▪ Dictamen del PE en diciembre de 2001 ²⁸⁸	▪ Adopción por el Consejo del Reglamento 1683/95 ²⁸⁹ .		▪ Entrada en vigor: 24.2.2002 ▪ Adopción de las especificaciones necesarias para su aplicación 3.6.2002
Modelo uniforme de impreso para poner un visado respecto de documentos de viaje no reconocidos	Comisión/Consejo/ Estados miembros	2001	▪ Propuesta por la Comisión en marzo de 2001 de un Reglamento ²⁹⁰ .	▪ Dictamen del PE en diciembre de 2001 ²⁹¹	▪ Adopción del Reglamento (CE) N° 333/2002 por el Consejo en febrero de 2002 ²⁹² .		Entrada en vigor 23.2.2002 Adopción de las especificaciones necesarias para su aplicación 12.8.2002
Propuesta de Reglamento sobre un visado de tránsito aeroportuario	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001				▪ El régimen de tránsito aeroportuario actualmente está cubierto por una acción común y por el acervo de Schengen.	
Tomar las disposiciones para la instauración de un sistema	Consejo/Estado	Medidas a	▪ Lanzamiento por la Comisión de un estudio de			A estudiar a la luz de los resultados del estudio	

²⁸² DO C 164, de 14.6.2000: Iniciativa de la República de Finlandia con vistas a la adopción de un Reglamento, por la que el Consejo se reserva competencias de ejecución en relación con determinadas disposiciones detalladas y procedimientos prácticos de examen de solicitudes de visado.

²⁸³ A5-0066/2001, de 13. 3. 2001

²⁸⁴ DO L 116, de 26.4.2001, p. 2: Reglamento (CE) n° 789/2001 del Consejo, de 24 de abril de 2001, por la que el Consejo se reserva competencias de ejecución en relación con determinadas disposiciones detalladas y procedimientos prácticos de examen de solicitudes de visado

²⁸⁵ DO L 116, de 26.4.2001, p.32: Decisión del Consejo, de 24 de abril de 2001, relativa a la actualización de la parte VI y los anexos 3, 6 y 13 de la Instrucción Consular Común, así como de los anexos 5a, 6a y 8 del Manual Común.

²⁸⁶ DO L 20, de 23.1.2002 Decisión del Consejo 2002/44/CE relativa a la adaptación de la parte VII y el Anexo 12 de la Instrucción Consular Común así como el Anexo 14a del Manual Común

²⁸⁷ COM (2001) 577, de 9.10.2001: Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1683/95 por el que se establece un modelo uniforme de visado.

²⁸⁸ A5-0445 ,de 12.12.2001.

²⁸⁹ DO L 53, de 23.02.2002.

²⁹⁰ COM (2001) 157, de 23.3.2001. Propuesta de Reglamento del Consejo sobre un modelo uniforme de impreso para la colocación del visado expedido por los Estados miembros a titulares de un documento de viaje no reconocido por el Estado miembro que expide el impreso

²⁹¹ A5-0445 ,de 12.12.2001.

²⁹² DO L 53, de 23.02.2002.

común de definición de los visados ²⁹³	os miembros	corto plazo Medidas a largo plazo 2005-2006	viabilidad en septiembre de 2002.			(fin del estudio: marzo/abril de 2003). ▪ La Comisión se propone presentar, durante el primer semestre 2003, una propuesta de Reglamento suda el desarrollo del Sistema común de intercambios de datos relativos a los visados (VIS).	
Mayor cooperación entre consulados de países de la UE en terceros países	Estados miembros	Proceso en curso	- Véase el punto VIII de la Instrucción Consular Común y Recomendación de 4 de marzo de 1996 - Iniciativas de Bélgica y España, en abril de 2002, para un proyecto de Decisión del Consejo relativo a la adaptación de la Parte VIII de la Instrucción Consular Común.		El Consejo Europeo de Laeken pidió que se examinara la posibilidad de establecer oficinas consulares comunes.		
Medidas sobre la libertad de tránsito por el territorio de los Estados miembros	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	- Iniciativa de la Presidencia P, en junio de 2000, relativa a la circulación de los nacionales exentos de la obligación de visado²⁹⁴. - Iniciativa de la Presidencia F, en julio de 2000, relativa a la circulación con visado para estancias de larga duración²⁹⁵. - Propuesta por la Comisión, en julio de 2001, de una Directiva relativa a las condiciones de circulación en los Estados miembros²⁹⁶.	- Dictamen del PE (rechazo) en marzo de 2001²⁹⁷ - Dictamen del PE (rechazo) en enero de 2001²⁹⁸ - Dictamen del PE en febrero de 2002	Adopción por el Consejo a finales de mayo de 2001²⁹⁹.		Entrada en vigor: 7.6.2001

²⁹³ Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo .

²⁹⁴ DO C 164, de 14.6.2000: Iniciativa de la República Portuguesa con vistas a la adopción del Reglamento del Consejo relativo al período durante el cual los nacionales de países terceros, exentos de la obligación de visado, pueden circular libremente en el territorio de los Estados miembros.

²⁹⁵ DO C 200, de 13.7.2000: Iniciativa de la República Francesa con miras a la adopción del Reglamento (CE) del Consejo relativo a la libre circulación con visado para estancias de larga duración.

²⁹⁶ COM (2001) 388, de 10.7.2001: Propuesta de directiva del Consejo relativa a las condiciones en las que los nacionales de terceros países pueden viajar libremente en el territorio de los Estados miembros durante un período no superior a tres meses por la que se introduce una autorización específica de viaje y por la que se fijan las condiciones de entrada para desplazamientos de una duración no superior a seis meses

²⁹⁷ A5-0075/01, de 13.3.2001

²⁹⁸ A5-0388/00 de 18.1.2001

²⁹⁹ DO L 150, de 6.6.2001

Objetivo: Proseguir el desarrollo de una política común sobre documentos falsificados

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Hacer los documentos más seguros, introduciendo normas mínimas para documentos de viaje y permisos de residencia	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Abril de 2001	La Comisión presentó, en marzo de 2001, una propuesta destinada a comunitarizar el formato uniforme del permiso de residencia para nacionales de terceros países³⁰⁰.	Dictamen del PE en diciembre de 2001	Adopción por el Consejo en junio de 2002³⁰¹		Entrada en vigor: 14.6.2002 Adopción de las especificaciones necesarias para su aplicación 14.8.2002
Facilitar la detección de los documentos falsos, la formación y el equipo correspondientes	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Proceso en curso		Recomendación del Consejo de 29 de abril de 1999 relativa a la dotación en personal y en material técnico	Adopción por el consejo en marzo de 2000 de una Decisión para mejorar el intercambio de información³⁰².	Un programa de formación será financiado por el programa ARGO adoptado por el Consejo en junio de 2002.	Entrada en vigor: 1.7.2000

³⁰⁰ COM (2001) 157, de 23.3.2001. Propuesta de Reglamento del Consejo sobre un modelo uniforme de impreso para la colocación del visado expedido por los Estados miembros a titulares de un documento de viaje no reconocido por el Estado miembro que expide el impreso

³⁰¹ DO L 157/1, de 15.06.2002.

³⁰² DO L 81, de 1.4.2000.

Objetivo: Control en las fronteras exteriores de la Unión

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Estrecha colaboración entre los servicios de control fronterizo de los Estados miembros, como programas de intercambio y transferencia de tecnologías. ³⁰³	Comisión/Consejo/ Estados miembros	Mayo de 2002	- La Presidencia Belga organizó (con la cofinanciación de ODYSSEUS), en octubre de 2001 una operación conjunta de control en las futuras fronteras exteriores de la Unión, en colaboración con Europol, los Estados miembros y los países candidatos. - Tras el Consejo Europeo de Laeken, que había pedido que se definieran los mecanismos de cooperación entre los servicios encargados del control de las fronteras exteriores y que se estudiasen las condiciones en que podría crearse un mecanismo o servicios comunes de control de las fronteras exteriores, Italia presentó las conclusiones del estudio de viabilidad relativo al desarrollo de acciones conjuntas, cofinanciado por ODYSSEUS (ARGO); también se ha realizado un estudio sobre policía y seguridad de las fronteras, cofinanciado por OISIN; y Comunicación por la Comisión, en mayo de 2002³⁰⁴, relativa a las fronteras exteriores.		Adopción por el Consejo en junio de 2002 de un plan para la gestión de las fronteras exteriores de los EM de la Unión Europea.	El Consejo Europeo de Sevilla pidió la realización, antes de finales de 2002, de operaciones conjuntas en las fronteras exteriores, el lanzamiento de proyectos piloto y la creación de una red de agentes de enlace de inmigración. Pidió asimismo, para antes de junio de 2003, la elaboración de un modelo común de análisis de los riesgos, la definición de un tronco común para la formación de los guardias de frontera, la consolidación de la normativa europea en materia de fronteras y la elaboración por la Comisión de un estudio sobre la división de las cargas entre los Estados miembros y la UE en lo que se refiere a la gestión de las fronteras exteriores.	

³⁰³

Estas dos medidas se incluyen en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo (programa de trabajo)

³⁰⁴

COM (2002) 233, de 7.5.2002: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo - Hacia una gestión integrada de las fronteras exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea

						La Comisión se propone presentar, en junio de 2003, una propuesta de Reglamento en el que se definen normas comunes en materia de "pequeño tráfico fronterizo".	
Procedimiento para la adopción de determinadas medidas de ejecución del Manual Común	Comisión/Consejo/ Estados miembros		- Iniciativa de P, en marzo de 2001, para un Reglamento sobre las medidas de ejecución relativas a las disposiciones del Manual Común³⁰⁵. - Iniciativa de SV, en marzo de 2001, relativa a la actualización del manual común³⁰⁶ - Iniciativa de B, en diciembre de 2001, relativa a la adaptación del Manual Común³⁰⁷. - Iniciativa de B y S, en abril de 2002, relativa a la revisión del Manual Común.	Dictamen del PE (rechazo) en marzo de 2001³⁰⁸	- Adopción por el Consejo en abril de 2001³⁰⁹. - Adopción por el Consejo en noviembre de 2000³¹⁰ de la Decisión referente al levantamiento del secreto de algunas partes del manual común. - Adopción en abril de 2001 por el Consejo de una Decisión relativa a la actualización del Manual Común³¹¹. - Adopción en abril de 2002 por el Consejo de Decisiones relativas a la desclasificación del Manual Común³¹² y sobre la revisión del Manual Común³¹³³¹⁴.	Tras el Consejo Europeo de Sevilla, la Comisión se propone presentar, durante el primer semestre de 2003, una propuesta de Reglamento relativa a la reestructuración del Manual Común.	- Entra da en vigor: 24.4.2001 - Entra da en vigor: 1.12.2000 - Aplicación 27.4.2001
Rápida inclusión de los países candidatos en esta cooperación	Comisión/ Consejo/Estados miembros	Proceso en curso		Estas cuestiones se discutieron en la reunión ministerial con los países candidatos al margen del Consejo de marzo de 2001		Trabajos en curso en el marco del desarrollo de las negociaciones de adhesión	

³⁰⁵

DO C 73, de 6.3.2001.

³⁰⁶

Iniciativa sueca para la adopción de la Decisión del Consejo relativa a la actualización de la parte VI y los Anexos 3, 6 y 13 de la Instrucción Consular Común, así como de los Anexos 5a), 6a) y 8 del Manual Común.

³⁰⁷

Iniciativa de B relativa a la adaptación de la Parte III y creación de un Anexo 16 de la Instrucción Consular Común (ICC).

³⁰⁸

A5-0066/01, de 13.2.2001

³⁰⁹

DO L 116, de 26.4.2001, p.5 ; Reglamento por el que el Consejo se reserva competencias de ejecución en relación con determinadas normas de desarrollo y procedimientos prácticos para la realización de controles y vigilancia en las fronteras.

³¹⁰

DO L 303, de 1.12.2000, p.29.

³¹¹

DO L 116, de 26.4.2001, p.32: Decisión del Consejo relativa a la actualización de la parte VI y los Anexos 3, 6 y 13 de la Instrucción Consular Común, así como de los Anexos 5a), 6a) y 8 del Manual Común.

³¹²

DO L 123, de 9.5.2002, p.49 Decisión del Consejo relativa a la desclasificación de la parte II del Manual Común.

³¹³

DO L 123, de 9.5.2002, p.47 Decisión del Consejo relativa a la revisión del Manual Común.

³¹⁴

DO L 123, de 9.5.2002, p. 50: Iniciativa del Reino de Bélgica para la adopción de la Decisión del Consejo relativa a la adaptación de la parte III y a la creación de un anexo 16 de la Instrucción Consular Común.

Objetivo: Conversión y desarrollo del acervo de Schengen

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Comunitarización del artículo 2 del Convenio de Schengen. ³¹⁵	Comisión/Consejo/ Estados miembros	2001				La Comisión se propone presentar una propuesta en 2003	
Desarrollo del SIS II	Comisión/Consejo/ Estados miembros	2001	- Iniciativa de B y S relativa al desarrollo del SIS II³¹⁶. - Comunicación de la Comisión, en diciembre de 2001, relativa al desarrollo del SIS II (indispensable, en particular, debido a la perspectiva de la ampliación y de la evolución tecnológica)³¹⁷. - Iniciativas de ES, en junio de 2002, relativas a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información Schengen, en particular en materia de lucha contra el terrorismo³¹⁸.	- Debate sobre las nuevas funcionalidades del SIS II en curso. Acuerdo político sobre las iniciativas ES previsto para diciembre de 2002 - Dictamen del PE sobre las iniciativas ES previsto para diciembre de 2002	Adopción por el Consejo en diciembre de 2001 de un Reglamento y de una Decisión³¹⁹.	- El estudio de viabilidad del futuro sistema fue lanzado por la Comisión en julio de 2002 y sigue en fase de elaboración. - La Comisión se propone presentar, en diciembre de 2002, un primer informe sobre el estado de los trabajos de desarrollo del SIS II.	- Fecha de aplicación: 6.12.2001 - Fecha de expiración: 31.12.2006

³¹⁵ Estas dos medidas se incluyen en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo (programa de trabajo)

³¹⁶ DO C 183, de 29.6.2001: Iniciativa del Reino de Bélgica y del Reino de Suecia con vistas a la adopción de un Reglamento del Consejo sobre el desarrollo del Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II).

³¹⁷ COM (2001) 720, de 18.12.2001: Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el desarrollo del Sistema de Información Schengen II.

³¹⁸ DO L 160, de 4.7.2002: Iniciativa del Reino de España con vistas a la adopción de la decisión 2002/JAI del Consejo relativa a la introducción de nuevas funciones para el Sistema de Información "Schengen", en particular en materia de lucha contra el terrorismo.

³¹⁹ DO L 328, de 13.12.2001.

6. CIUDADANÍA DE LA UNIÓN

Objetivo: Mejorar el derecho de libre circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión Europea

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Directiva que actualice y revise las normas sobre el derecho de entrada, circulación y residencia de los ciudadanos de la Unión	Comisión/Consejo/PE	2001	Propuesta por la Comisión, en mayo de 2001, de una Directiva del PE y del Consejo³²⁰.	- Dictamen del PE previsto en febrero de 2003 - Trabajos en curso en el Consejo.			
Reglamento relativo a la protección de los documentos de viaje	Comisión/Consejo/PE	2001	Se llama la atención de los Estados miembros sobre la necesidad de reflexionar sobre un eventual instrumento comunitario para aumentar la seguridad de los documentos de viaje.				
Reglamento relativo a un modelo uniforme de permiso de residencia de los ciudadanos de la Unión y los miembros de su familia	Comisión/Consejo/PE	2001				La Comisión se propone presentar una propuesta en 2003	

³²⁰

COM (2001) 257, de 23.5.2001: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.

Objetivo : Información sobre la aplicación de los derechos derivados de la ciudadanía de la Unión .

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Comunicación sobre los resultados de las elecciones al PE	Comisión	2000	▪ Comunicación presentada por la Comisión en diciembre de 2000 ³²¹ .				
Primer Informe sobre las elecciones municipales	Comisión	2001	▪ Informe de la Comisión presentado en mayo de 2002 ³²² .				
Tercer Informe sobre la ciudadanía de la Unión	Comisión	Antes de finales de 2000	▪ Tercer informe elaborado por la Comisión en septiembre de 2001 ³²³ .	▪ Dictamen del PE en septiembre de 2002 ³²⁴			

³²¹ COM(2000) 843, de 18.12.2000: Comunicación sobre la aplicación de la Directiva 93/109/CE durante las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 1999 - Derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo para los ciudadanos de la Unión residentes en un Estado miembro del que no sean nacionales.

³²² COM (2002) 260, de 30.5.2002: Proyecto de Informe de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva 94/80/CE del Consejo relativa al derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

³²³ COM (2001) 506, de 7.9.2001: Informe de la Comisión: Tercer informe sobre la ciudadanía de la Unión.

³²⁴ A5-0241/02, de 5.9.2002

7. COOPERACIÓN CONTRA LA DROGA

Prioridades de la estrategia antidroga de la Unión Europea :

Como amenaza colectiva e individual, el problema de la droga necesita abordarse de manera global, pluridisciplinar e integrada. El Consejo adoptó en noviembre de 2002 una evaluación intermedia del Plan de acción contra la Droga de la UE (2000-2004). La evaluación final se hará con la ayuda del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT) y de Europol.

Objetivo: Aplicación de la Estrategia antidroga de la Unión Europea (2000-2004) aprobada por el Consejo Europeo de Helsinki y del Plan de acción contra la droga de la Unión Europea (2002-2004) aprobado por el Consejo Europeo de Feira

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Aplicación de plan de acción droga de la Unión Europea (2000-2004)		Junio de 2000	- Comunicación de la Comisión, en junio de 2001, sobre la aplicación del Plan de acción³²⁵. - Comunicación de la Comisión, en noviembre de 2002, sobre la evaluación intermedia del Plan de Acción³²⁶.		- El plan de acción droga de la Unión Europea (2000-2004) se adoptó por el Consejo Europeo de Feira en junio de 2000 - Se adoptó una declaración conjunta sobre la aplicación del Plan de acción el 28 febrero de 2002 por los Ministros de Unión Europea, en asociación con la Comisión y los países candidatos. <i>Esta declaración hace referencia, en particular, al inicio de las negociaciones para la participación de los países candidatos en los trabajos del OEDT.</i> - El Consejo Europeo de Copenhague tiene previsto aprobar las orientaciones definidas por la Comisión en su Comunicación.	La negociación se lanzó el 7 de marzo de 2002. Está previsto que los países candidatos puedan participar en el OEDT a partir de 2003.	
Consolidación de la cooperación con el Observatorio Europeo de la Drogas y las Toxicomanías y Europol, en especial por lo que se refiere a las drogas sintéticas	Consejo/Comisión/Estados miembros		La Comisión presentó al Consejo dos informes (GHB y Ketamina) en el marco de la acción común sobre las nuevas drogas de síntesis. Sobre esta base, el Consejo adoptó en marzo de 2001 una serie de conclusiones acordes con los informes de la Comisión. De acuerdo con la petición	- Dictamen del PE en mayo de 2001³²⁹ - Informe en vías de examen en el Consejo.			Los

³²⁵ COM(2001) 301, de 8.6.2001: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación del Plan de acción sobre drogas (2000-2004) de la UE.

³²⁶ COM(2002)599, de 4.11.2002: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la evaluación intermedia del Plan de acción de la UE en materia de lucha contra la Droga 2000-2004.

y los precursores			del Consejo, se presentó un informe del OEDT y de Europol al Grupo Horizontal sobre Drogas del Consejo a principios de 2002. - Sobre la base del análisis de los riesgos de la PMMA, la Comisión presentó en diciembre de 2001³²⁷ una propuesta de Decisión del Consejo en la que se define la PMMA como nueva droga de síntesis. - Iniciativa de S, en enero de 2001, para una Decisión del Consejo sobre la determinación del perfil de las drogas de síntesis y sobre la transmisión de muestras³²⁸. - España presentó una recomendación del Consejo relativa a la necesidad de reforzar la cooperación y el intercambio de información entre las distintas unidades operativas de los Estados miembros de la Unión Europea especializadas en la lucha contra el tráfico de precursores químicos. - Iniciativa de DK, en julio de 2002, para una Resolución del Consejo sobre la clasificación genérica de las nuevas drogas de síntesis.	Informe en curso de examen en el Consejo. Continúan los trabajos del Consejo acerca de los aspectos relativos a la determinación del perfil de las drogas de síntesis.	- Adopción por el Consejo en febrero de 2002 de la Decisión³³⁰. - Adopción por el Consejo en mayo de 2001 de la Decisión relativa a la transmisión de muestras³³¹. - Adopción por el Consejo en abril de 2002 Adopción por el Consejo en noviembre de 2002	Estados miembros disponen de un plazo de tres meses para incorporar esta Decisión. Entra en vigor: 1.7.2001
Desarrollar una metodología para la evaluación de la estrategia de la UE sobre la droga para 2000-2004	Consejo y Parlamento, previas propuestas de la Comisión		- Desarrollo en 2001 y 2002 por el OEDT y Europol de instrumentos metodológicos para la evaluación de las actividades de la lucha contra la droga. Propuesta de la Comisión de una Recomendación del Consejo³³².	Trabajos en curso en el Consejo y el PE.	El Consejo adoptó el 10 diciembre de 2001 una Resolución relativa a la aplicación a nivel nacional de estos indicadores epidemiológicos.	
Definición, tipificación y penas comunes relativas al tráfico de drogas. ³³³	Consejo, previa propuesta de la Comisión	Abril de 2001	Tras un estudio de las disposiciones legales y reglamentarias nacionales en cuanto a tráfico de drogas la Comisión presentó en junio de 2001 una propuesta de Decisión marco relativa al establecimiento de las disposiciones mínimas relativas a los elementos constitutivos de delitos y penas aplicables en el ámbito del tráfico de drogas³³⁴.	Dictamen del PE en abril de 2002³³⁵		

³²⁷

³²⁸

³²⁹

³³⁰

³³¹

³³²

³³³

³³⁴

³³⁵

COM(2001) 734, de 6.12.2001: Propuesta de Decisión del Consejo por la que se define la PPMA como una nueva droga de síntesis que debe estar sujeta a medidas de control y de orden penal.

DO C 10, de 12.1.2001: Iniciativas del Reino de Suecia con vistas a la adopción de una Decisión JAI del Consejo por la que se establece un sistema de análisis para la descripción científico-policial de las drogas de síntesis y de una Decisión del Consejo sobre la transmisión de muestras de estupefacientes ilegales.

A5-0121/01, de 3.5.2001.

DO L 63/14, de 6.3.2002

DO L 150, de 6.6.2001.

COM(2002)201, de 8.5.2002: Propuesta de Recomendación del Consejo relativa a la prevención y la reducción de los riesgos asociados a la drogodependencia.

Véase también el cuadro sobre la "lucha contra determinadas formas de delincuencia".

COM (2001) 259, de 23.5.2001: Propuesta de Decisión marco del Consejo relativa al establecimiento de las disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas.

A5-0460/02 de 25.04.2002

Instrumento financiero en materia de lucha contra el tráfico de drogas	Consejo, a propuesta de la Comisión o por iniciativa de un Estado miembro		La Comisión aplicó en 2002 la línea presupuestaria creada a petición del Parlamento Europeo y relativa a un programa preparatorio en cuanto a lucha contra el tráfico de drogas.			Este programa preparatorio se integrará en 2003 en el marco del programa AGIS.	
--	---	--	--	--	--	---	--

8. UNA ACCIÓN EXTERIOR MÁS ENÉRGICA

Prioridades del Consejo Europeo de Tampere y de Feira:

La Unión Europea destaca que todas las competencias e instrumentos a disposición de la Unión, y en especial, en materia de relaciones exteriores, deben utilizarse de una manera integrada y coherente para construir un espacio de libertad, seguridad y justicia. Los intereses de la Justicia y Asuntos de Interior deben integrarse en la definición y aplicación de otras políticas y actividades de la Unión.

Por lo que se refiere a los países no candidatos a la adhesión, la Comisión se ha esforzado en integrar de manera específica (y con arreglo a una programación plurianual) los temas vinculados a la Justicia y los Asuntos de Interior en sus programas de cooperación con los terceros países.

Objetivo: Todas las competencias e instrumentos a disposición de la Unión, y en especial, en materia de relaciones exteriores, deben utilizarse de una manera integrada y coherente. Los intereses de la Justicia y Asuntos de Interior deben integrarse en la definición y aplicación de otras políticas y actividades de la Unión.

Acción necesaria	Responsabilidad	Calendario para la adopción	Estado actual				Adaptación del Derecho nacional
			Propuestas, iniciativas, comunicaciones, Libro Verde que están comenzados	Situación en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Adopción en el Consejo, y, cuando proceda, el Parlamento	Trabajos previstos	
Ampliación: Garantizar la integración coherente de los aspectos de Justicia y Asuntos de Interior en el proceso de ampliación				▪ Debate con los países candidatos sobre la lucha contra la delincuencia organizada y la política de asilo e inmigración en el Consejo de marzo de 2001; sobre la trata de seres humanos en el Consejo de septiembre de 2001; sobre las fronteras exteriores, la droga y las cuestiones de capacidad judicial, debate con los países candidatos en el Consejo de 28 de febrero de 2002; sobre el proceso de evaluación Schengen y el mutuo reconocimiento, en el Consejo de 14 de octubre de 2002.	▪ Adopción en septiembre de 2001 por los Estados miembros y los países candidatos de los 12 compromisos para luchar contra la trata de seres humanos.	▪ Se cierra provisionalmente la negociación del Capítulo 24 con 10 país candidatos; continúa la negociación con Bulgaria y Rumania; prosigue el apoyo de la Comunidad al sector JAI a través de la programación PHARE, los hermanamientos, los acuerdos de asociación y la participación en los programas JAI. ▪ El Consejo Europeo de octubre de 2002 llegó a un acuerdo sobre la inserción de cláusulas de salvaguardia JAI (reconocimiento mutuo en el marco de los asuntos civiles y penales) en los futuros Tratados de adhesión.	
El Consejo Europeo de Feira debe acordar prioridades claras, objetivos políticos y medidas para la acción exterior de la Unión en materia de Justicia y Asuntos de Interior	Consejo, en estrecha colaboración con la Comisión para elaborar recomendacio	Junio de 2000	▪ Adopción por el Consejo Europeo de Feira de junio de 2000 del informe preparado por el Consejo y la Comisión sobre las relaciones exteriores en el ámbito de la JAI con el fin de integrarlas en la estrategia global de la Unión para contribuir al ELSJ; actualización por el Consejo Europeo de Laeken de diciembre de 2001.				

	nes específicas						
Aplicación de las prioridades elegidas para el informe intermedio pedido por el Consejo Europeo de Feira: - Negociaciones con los países no candidatos de la región de los Balcanes de acuerdos de estabilización y asociación			Mandato de negociación aceptado para Albania y debates exploratorios con la RFY que incluyen el sector JAI. El programa CARDS (2002-2006) incluye una estrategia JAI regional por país con vistas en particular a la cooperación en cuanto a asilo, inmigración, delincuencia organizada, aspectos judiciales, gestión de fronteras así como el mantenimiento de una dinámica regional de reforma de las instituciones del sector JAI.		Los acuerdos con Croacia y la ARYM ya se firmaron y ahora están en curso de ratificación.		
- Continuación del proceso de Barcelona			Aplicación de la dimensión JAI del programa Meda (adopción de un documento marco el 22 de abril de 2002); <i>ejecución del plan de acción del Grupo de Alto Nivel sobre Asilo e Inmigración para Marruecos.</i>				

- Celebración de acuerdos de readmisión			Negociaciones en curso de acuerdos de readmisión con Macao (acuerdo rubricado el 18 de octubre de 2002), Rusia, Pakistán, Sri Lanka, Marruecos y Ucrania.	Firma de un acuerdo con Hong Kong el 27 de noviembre de 2002. Se debaten en el Consejo mandatos de negociación con Albania, Argelia, China y Turquía.			
- Cooperación en materia de Justicia y Asuntos de Interior				- Asia Central: Plan de Acción Antidroga para Asia Central (CADAP) formalmente aprobado por Kazajstán, Kirguizistán, Tayikistán y Uzbekistán el 2.10.2002. - Rusia: aplicación del plan de acción contra la delincuencia organizada. - Ucrania: aplicación del plan de acción JAI - Estados Unidos: continuación de las conclusiones del Consejo de 20.09.2001, y en particular, negociación con los Estados Unidos de un acuerdo en el ámbito de la cooperación en materia penal, sobre la base de los arts. 38 y 24 del TUE (acuerdo de principio sobre un mandato de negociación por el Consejo en abril de 2002); seguimiento de las conclusiones del Consejo Europeo de Gotemburgo³³⁶. Negociaciones en curso desde junio de 2002.			

³³⁶

Esta medida se incluye en el Plan de acción de la UE en la lucha contra el terrorismo (programa de trabajo).

- Negociación de instrumentos multilaterales			- El Consejo de Europa: - Convenio sobre la delincuencia informática; apertura a la firma; - 2º protocolo del Convenio de 1959: adopción por el Consejo de Europa el 20.09.2001 y apertura a la firma el 8.11.2001; - adhesión de la Comunidad al Convenio 108 y protocolo adicional en materia de protección de los datos: ratificación en curso por los países signatarios, previa a la adhesión de la Comunidad.				
			- Convenios de las Naciones Unidas: - Firma por la Comisión, en nombre de la Comunidad, del protocolo de la ONU "armas de fuego". - Corrupción: tres posiciones comunes de negociación se adoptaron en noviembre de 2001, junio de 2002 y septiembre de 2002. Presentación por la Comisión, en abril de 2002, de una Recomendación de Decisión del Consejo que la autoriza a participar en la negociación en nombre de la Comunidad Europea³³⁷. - Terrorismo: apoyo continuo de la Unión Europea de la segunda fase de negociaciones con el fin de elaborar un convenio contra el terrorismo internacional.			Delincuencia organizada: véase arriba. La Comisión presentará una propuesta para la conclusión del Convenio de la ONU y sus protocolos anejos por la Comunidad.	

³³⁷

SEC(2002) 431, de 23.4.2002: Recomendación de Decisión del Consejo...

9. OTRAS INICIATIVAS EN CURSO

ESTADOS MIEMBROS	TÍTULO	VINCULACIÓN CON TAMPERE/VIENA Estado actual
Finlandia	Reglamento del Consejo por el que se determinan las obligaciones recíprocas de los Estados miembros en materia de readmisión de nacionales de terceros países	Véase gestión de los flujos migratorios - Dictamen del PE (rechazo) mayo de 2000 - Debate suspendido en el Consejo
Finlandia	Recomendación del Consejo sobre el intercambio de ADN	- Adopción por el Consejo en junio de 2001 de una Resolución relativa al intercambio de los resultados de los análisis de ADN.
Suecia	Decisión del Consejo referente a la modificación del estatuto del personal de Europol	Adopción por el Consejo de marzo de 2001 de una decisión sobre modificación estatuto personal Europol
Suecia	Decisión del Consejo por la que se adaptan las retribuciones e indemnizaciones aplicables al personal de Europol.	Adopción por el Consejo a finales de mayo de 2001
Francia	Recomendación del Consejo relativo a la evaluación de las amenazas terroristas contra los VIP	Adopción por el Consejo en diciembre de 2001
Bélgica	Proyecto de Resolución relativa a la contribución de la sociedad civil en la búsqueda de niños desaparecidos y explotados sexualmente	Adopción por el Consejo en septiembre de 2001
Países Bajos	Propuesta de decisión del Consejo por la que se crea una red europea de puntos de contacto por lo que se refiere a las personas responsables de genocidio, de crímenes contra la humanidad y de crímenes de guerra.	Dictamen del PE en abril de 2002Adopción por el Consejo en junio de 2002
España	Proyecto de Decisión del Consejo por la que se crea una red de puntos de contacto de autoridades nacionales competentes en cuanto a seguridad privada	Dictamen del PE en mayo de 2002 (A5-0168/02) sobre el Proyecto de Decisión Adopción por el Consejo en junio de 2002 de una Recomendación
España	Proyecto de Decisión del Consejo por la que se crea un instituto europeo de estudios de policía.	Presentación en el Consejo en enero de 2002; trabajos en el Consejo Dictamen del PE en mayo de 2002 (A5-016602)
España	Proyecto de Acto del Consejo por el que se establece, de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, el Convenio relativo a la represión por las Administraciones aduaneras del tráfico ilegal de drogas en alta mar	

España	Propuesta de decisión del Consejo sobre los visados de tránsito colectivos para los marineros	Debates en curso en el Consejo (en particular, sobre la base jurídica)
España	Proyecto de Resolución del Consejo y los representantes de los EM reunidos en el Consejo relativo a la prevención del uso recreativo de las drogas	[Adopción por el Consejo en abril de 2002] (Véase aplicación del Plan de acción contra la droga de la UE 2000-2004)
España	Propuesta de Resolución del Consejo y los representantes de los Gobiernos de los EM reunidos en el Consejo sobre la inscripción de la prevención de la toxicomanía en los programas escolares	Adopción por el Consejo en junio de 2002 (Véase aplicación del Plan de acción contra la droga de la UE 2000-2004)
España	Proyecto de recomendación del Consejo relativa a la mejora de los métodos de investigación operativa en la lucha contra la delincuencia vinculada al tráfico organizado de drogas	[Adopción por el Consejo en abril de 2002] (Véase aplicación del Plan de acción contra la droga de la UE 2000-2004)
España	Proyecto de recomendación del Consejo sobre constitución de equipos multinacionales de investigación ad hoc para la recopilación de información relativa a los terroristas	Adopción por el Consejo en abril de 2002
España	Proyecto de Decisión por la que se insta un mecanismo de evaluación de las disposiciones jurídicas en materia de lucha contra el terrorismo y de su aplicación a nivel nacional	Adopción por el Consejo en noviembre de 2002
España	Proyecto de decisión del Consejo relativa a la aplicación de medidas específicas de cooperación policial y judicial con vistas a luchar contra el terrorismo, de conformidad con el artículo 4 de la posición común 2001/931/PESC	Acuerdo de principio por el Consejo en junio de 2002 (RESERVAS IRL/NL) Dictamen del PE en septiembre de 2002 (A5-0167/02)
España	Decisión del Consejo por la que se crea una red europea de protección de las personalidades ³³⁸	Dictamen del PE en mayo de 2002 Adopción por el Consejo en noviembre de 2002
Dinamarca	Proyecto de Decisión sobre la investigación y el enjuiciamiento de los genocidios, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra	Aprobación formal por el Consejo tras la retirada de las reservas (F/IRL/NL/S/UK) Dictamen del PE previsto para diciembre de 2002
España	Recomendación por la que se crea un modelo de formulario destinado a los intercambios de información sobre los terroristas	Adopción por el Consejo en noviembre de 2002
Bélgica	Decisión del Consejo por la que se crea una red europea de puntos de contacto nacionales para la justicia reparadora	Trabajos en el Consejo

³³⁸

DO C 42, de 15.2.2002.

		Dictamen del PE pedido para el 20.12.2002
Dinamarca	Decisión del Consejo relativa al refuerzo de la cooperación entre los Estados miembros de la UE por lo que se refiere a las decisiones de extinción de derechos.	Trabajos en el Consejo Dictamen del PE previsto para diciembre de 2002
Dinamarca	Conclusiones del Consejo sobre medidas relativas a las tecnologías de la información justificadas por las investigaciones y diligencias penales relacionadas con la delincuencia	Trabajos en el Consejo
Dinamarca	Decisión del Consejo relativa a la utilización común de los agentes de enlace en comisión de servicio por las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley de los Estados miembros	Dictamen del PE en noviembre de 2002 Trabajos en el Consejo
Dinamarca	Recomendación del Consejo sobre medidas de protección contra las agresiones violentas que sufren los conductores profesionales del sector de la exportación	Adopción por el Consejo en octubre de 2002
Dinamarca	Acto del Consejo por el que se modifica el Acto del Consejo de 3 de noviembre de 1998 por el que se adopta la normativa sobre la protección del secreto de las informaciones Europol	Trabajos en el Consejo Dictamen del Parlamento Europeo pedido para antes del 15 de marzo de 2003